



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Investigación. Ayudas.**— Orden de 4 de mayo de 2004, por la que se convocan ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura ..... 5937

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Delegación de Competencias.**— Resolución de 12 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) ... 5944

**Delegación de Competencias.**— Resolución de 12 de mayo de 2004, del Servicio de Trabajo y Sanciones, por la que se delega el ejercicio de competencia en materia de trabajo y sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral ..... 5944

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería Presidencia

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 12 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la Resolución de la Consejera de Presidencia por la que se estima el Recurso de Alzada contra la relación de aprobados del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Jefe de Sala ..... 5945

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Cuerpo de Inspectores de Educación. Concurso de traslado.**— Resolución de 26 de abril de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de la Comisión dictaminadora del concurso de traslado convocado por Resolución de 31 de marzo de 2004 ..... 5946

#### Cuerpos de Funcionarios Docentes.

**Concurso de traslado.**— Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología donde imparten enseñanza

los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño ..... 5946

## Universidad de Extremadura

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 30 de abril de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral .... 5983

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Economía y Trabajo

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 7 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la Inscripción en el Registro y Publicación del Acta de fecha 27 de febrero de 2004, aprobando el Régimen disciplinario del personal laboral del Ayuntamiento de Badajoz. Asiento 17/2004 ..... 6009

### Consejería de Fomento

**Urbanismo.**— Resolución de 19 de octubre de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Escorial, consistente en la ampliación del perímetro urbano clasificado suelo no urbanizable como suelo urbano ..... 6012

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en la reclasificación de terrenos anexos a la carretera de Montijo-Puebla de la Calzada (Margen Izquierdo, orientación N-S) .... 6014

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 15 de julio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de los Santos de Maimona, que afecta a la Unidad de Ejecución UE-5, en el lugar "Eras de Mariaño" ..... 6017

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 4 de diciembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, consistente en la inclusión como "Suelo urbanizable" de terrenos actualmente clasificados como no urbanizables, ubicados a lo largo de la carretera que une Fuente del Maestre con Villafranca, zona "La Mantilla" ..... 6018

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 27 de enero de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, que consiste en reclasificar unos terrenos de suelo no urbanizable a suelo urbano en la carretera nacional N-V ..... 6021

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, que consiste en la regulación de las condiciones bajo las que se puede autorizar en el suelo no urbanizable protegido por su función productiva la edificación destinada a la explotación de los recursos agrícolas de dichos terrenos .. 6022

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Educación Secundaria. Titulaciones.**— Resolución de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6024

### Consejería de Cultura

**Federaciones deportivas.**— Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Patinaje ..... 6041

### Universidad de Extremadura

**Acuerdos Laborales.**— Resolución de 23 de abril de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura,

por la que se prorroga y da publicidad al pacto sobre Derechos Sindicales firmado el 22 de octubre de 2001, entre la Universidad de Extremadura y las Centrales Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FETE-UGT ..... 6049

## IV. Administración de Justicia

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 16 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución recaída en el recurso de suplicación 110/2004 ..... 6050

**Notificaciones.**— Edicto de 29 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución recaída en el recurso de suplicación 588/2003 ..... 6051

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia

**Notificaciones.**— Anuncio de 12 de abril de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura ..... 6052

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Hijos de Manuel González Cabello, C.B. por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia ... 6052

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Notificaciones.**— Anuncio de 16 de abril de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres ..... 6053

**Notificaciones.**— Anuncio de 16 de abril de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres ..... 6060

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de abril de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz ..... 6071

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de abril de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz ..... 6077

**Notificaciones.**— Anuncio de 22 de abril de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres ..... 6083

**Plaguicidas. Capacitación Profesional.**— Anuncio de 22 de abril de 2004, por el que se hace público el curso homologado para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico .. 6092

### Consejería de Economía y Trabajo

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2004, sobre Trámite de Audiencia otorgado en el expediente AD-02-0045-I, del que es titular la empresa Gemtour, Global Tourism System, S.L. .... 6094

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2004, de Resolución recaída en el expediente AI-02-0060-I, del que es titular la empresa Sierra de Tentudía, S.A. .... 6094

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 5 de abril de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Asociación empresarial de Peluqueros, Esteticistas y Masajistas de la localidad de Badajoz". Expte.: 06/686 ..... 6094

### Consejería de Fomento

**Adjudicación.**— Resolución de 5 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de desdoblamiento de la carretera EX-100, de Cáceres a Badajoz. Tramo: Intersección EX-110 - Badajoz. Expte.: RP2003078 ..... 6095

**Adjudicación.**— Resolución de 6 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de canalización de aguas pluviales en Entrín Bajo. Expte.: OBR2003094 ..... 6096

**Adjudicación.**— Resolución de 6 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de Edar y Colectores en Fregenal de la Sierra. Expte.: RP2003082 ..... 6096

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución sancionadora definitiva de expediente sancionador en materia de transportes .... 6097

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de abril de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 6098

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada de expediente sancionador en materia de transportes .....

6099

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 12 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. David Jiménez Silva .....

6100

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de abril de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Aceitunas Supra, S.L. ....

6100

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de abril de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Rafael Gañán Martín (Bar Hogar del Pensionista) .....

6100

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a “Multiaventura Granja de Yuste, S.L.” .....

6101

## Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de marzo de 2004, para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación complementaria girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .....

6102

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de marzo de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .....

6102

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de marzo de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Sucesiones y Donaciones .....

6103

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de abril de 2004, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .....

6103

## Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.**— Resolución de 16 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la

adjudicación del concurso para la realización del “Servicio de operación y gestión del centro distribuido de atención técnica de Extremadura (CEDATEX) a los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CSE 00/01/04 CA .....

6104

**Concurso.**— Corrección de errores a la Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de “Productos farmacéuticos”, con destino al Hospital de Mérida. Expte.: CS.06.17.04.CA .....

6105

## Universidad de Extremadura

**Concurso.**— Anuncio de 29 de abril de 2004, por el que se convoca concurso para la contratación de un suministro. Expte.: S.024/04 .....

6105

## Ayuntamiento de Azuaga

**Adjudicación.**— Anuncio de 31 de marzo de 2004, sobre adjudicación de 25 viviendas autoconstruidas .....

6106

## Ayuntamiento de Don Benito

**Urbanismo.**— Edicto de 26 de marzo de 2004, sobre suspensión de licencias de parcelación .....

6106

## Ayuntamiento de Hoyos

**Urbanismo.**— Anuncio de 2 de abril de 2004, sobre modificación del Suelo Urbano .....

6106

## Ayuntamiento de Santibáñez el Alto

**Urbanismo.**— Edicto de 6 de abril de 2004, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Parraluz .....

6107

**Urbanismo.**— Edicto de 6 de abril de 2004, sobre aprobación del Proyecto de Parcelación del Plan Parcial Parraluz .....

6107

## Ayuntamiento de Viandar de la Vera

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 16 de abril de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias .....

6107

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*ORDEN de 4 de mayo de 2004, por la que se convocan ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.*

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6º, párrafo “g”, contempla como uno de sus fines el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño.

Como respuesta al interés de la comunidad educativa de nuestra región, el I Encuentro sobre la Historia de la Educación en Extremadura recoge entre sus conclusiones la necesidad urgente de investigar sobre estos temas y ponerlos al servicio de la ciudadanía.

Dado el estrecho vínculo que existe entre el contenido a investigar y el ejercicio profesional de la docencia y que el profesorado tiene un interés especial en participar en el objetivo de estudiar la educación en nuestra región desde la perspectiva histórica para facilitar su conocimiento por toda la ciudadanía y, particularmente, por la comunidad escolar.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias, y a propuesta del Secretario General de Educación:

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Capítulo II del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias, la presente convocatoria tiene por objeto promover la constitución de nuevos Grupos de Trabajo, para la realización de investigaciones sobre la educación en Extremadura desde una perspectiva histórica o recuperación de materiales de todo tipo. Tendrán preferencia los Seminarios permanentes de investigación constituidos al amparo de la Orden de 28 de marzo de 2003, que hayan cumplido las obligaciones estipuladas en la misma, para desarrollar su labor investigadora durante el curso 2004/2005.

#### Artículo 2.- Características y requisitos de los Grupos de trabajo.

1. Podrá solicitar las presentes ayudas el profesorado destinado en Centros y Servicios de los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para participar en la convocatoria, los interesados deberán constituirse como Grupos de trabajo de investigación, integrados por un mínimo de dos profesores/as y un máximo de ocho, o deberán estar ya constituidos como Seminarios con anterioridad, en virtud de la Orden de 28 de marzo de 2003.
3. Podrá ser miembro de un mismo Grupo de trabajo, el profesorado de distintos Centros o niveles educativos, debiendo estar adscritos preferentemente a un Centro de Profesores y Recursos. Los Grupos de trabajo estarán coordinados por una persona de entre sus integrantes.
4. El número de Grupos de trabajo a seleccionar no podrá ser superior a quince (15), teniendo prioridad aquéllos Seminarios que ya se encuentran constituidos en el marco de la Orden de 28 de marzo de 2003.

#### Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 21.636 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.02.423A.489.00, superproyecto 200013029005, proyecto 200013020027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.
2. La ayuda máxima para cada Seminario seleccionado no excederá de 2.500 euros.

#### Artículo 4.- Actividad a desarrollar

Los Grupos de trabajo desarrollarán tareas de investigación y recuperación de materiales de todo tipo sobre la Historia de la Educación en Extremadura. Concluirá la actividad de los Grupos de trabajo con la recogida de datos que permita, tras su adecuado tratamiento, la elaboración de una Memoria final y una base documental que deberán presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, C/ Santa Julia, 5, (06800) Mérida, en el

registro auxiliar de la Secretaría General de Educación, c/ Delgado Valencia, 6, Mérida, Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2-5ª de Cáceres), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. La solicitud, cumplimentada con arreglo a lo establecido en el Anexo I de esta Orden, se deberá acompañar de:

- Proyecto sobre la investigación a realizar, en el que se incluirán los siguientes apartados:
  - Título del proyecto.
  - Actividad desarrollada el pasado curso (en caso de solicitar la continuidad en el programa).
  - Justificación del proyecto.
  - Objetivos.
  - Temporalización de acciones a desarrollar.
  - Presupuesto.
  - Certificación de la Dirección del Centro acreditando el destino donde están adscritos, tanto el/la coordinador/coordinadora como el resto de los integrantes del Grupo de trabajo.
  - Declaración responsable, a cuyo efecto se acompaña modelo orientativo según Anexo IV.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndose que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP-PAC.

Artículo 6.- Sistema de selección y seguimiento.

1. El Órgano competente para la ordenación del expediente será la Secretaría General de Educación, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el

Secretario General de Educación o persona en quien delegue, actuando como vocales tres representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y como Secretario/a un funcionario/a de la Secretaría General de Educación. Estos nombramientos podrán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios del artículo 7.
- c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- d) Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde el último día de plazo legal para recibir las solicitudes con los errores subsanados, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes seleccionadas, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.
- e) El seguimiento de las ayudas concedidas a los Grupos de trabajo seleccionados, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas. Dicho seguimiento se realizará según los procedimientos que a tal efecto se establezcan por la Secretaría General de Educación.

Artículo 7.- Criterios de selección.

En la selección de los Grupos de trabajo convocados por la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que exista al menos un Grupo de trabajo por sector educativo de nuestra Comunidad Autónoma.
- b) Aquellos proyectos que supongan una actuación urgente que evite la pérdida irreparable de patrimonio en la Historia de la Educación en Extremadura.
- c) La definición clara y precisa de los objetivos que pretenden alcanzarse, vinculados en todo caso con la Historia de la Educación en Extremadura.
- d) Estudios que investiguen sobre los hechos educativos de nuestra región a lo largo de la historia.
- e) Trabajos que sensibilicen a la comunidad educativa de los cambios históricos en materia de educación.
- f) Obtención de información o materiales que puedan exponerse de forma interactiva gracias a programas informáticos que funcionen en el entorno LINEX.

**Artículo 8.- Resolución.**

Vista la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

**Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias y además:

1. Los/as coordinadores/as de los Grupos de trabajo seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde la resolución, original del documento de "Alta de Terceros" ante la Secretaría General de Educación (sólo en caso de nuevos Grupos de trabajo, de cambio de Coordinador/a en alguno de continuidad o cambio o modificación de cuenta bancaria).

2. Los integrantes de cada Grupo de trabajo se comprometen a entregar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología un informe de Progreso de la actividad, antes del 31 de diciembre de 2004.

3. A la conclusión del trabajo de investigación, antes del 30 de junio de 2005, cada Grupo de trabajo hará entrega de la siguiente documentación a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología:

— Memoria final en la que aparezcan la justificación del Grupo de trabajo, los objetivos, los contenidos, la metodología y las técnicas utilizadas para realizar la evaluación y una base documental en soporte informático que pueda funcionar en LINEX.

— Certificación del/a Coordinador/a de cada uno de los Grupos de trabajo expresando la justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda concedida, conforme al Anexo II, acompañado de las facturas y justificantes correspondientes.

— Impreso descriptivo del trabajo conforme al Anexo III, con objeto de ser referenciado en la base de datos REDINET (Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa).

**Artículo 10.- Forma de pago.**

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez, durante el ejercicio 2004, al coordinador de cada Grupo de trabajo seleccionado, mediante transferencia del importe correspondiente, y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 3 de la presente Orden.

El órgano gestor de las ayudas, comprobará de oficio, con carácter previo al pago, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

**Artículo 11.- Reintegro de subvenciones.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre ellas:

a) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 9 de la presente Orden.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**Artículo 12.- Difusión.**

1. La Secretaría General de Educación se reserva el derecho de difundir, respetando la autoría, información sobre las investigaciones realizadas y/o los datos en ellas obtenidas, en sus respectivos ámbitos de actuación, para su conocimiento por el resto del profesorado o personas interesadas en el tema del Patrimonio de la Educación en Extremadura.

2. En el caso de que los miembros de algún Grupo de trabajo deseen hacer pública su investigación o los resultados obtenidos, podrán hacerlo siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura. Esta mención deberá aparecer de la misma forma en cualquier otra publicación parcial del trabajo.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de mayo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## ANEXO I

### SOLICITUD

**DATOS PERSONALES:**

Don/Doña: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Domiciliado en la c/: \_\_\_\_\_ nº: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: ( \_ ) \_\_\_\_\_ Fax: ( \_ ) \_\_\_\_\_ como Coordinador/a del Grupo de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura adscrito al Centro:

Localidad: \_\_\_\_\_ Cl: \_\_\_\_\_

Nº: \_\_\_\_\_ Tfno: ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_ Fax: ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Participar en la convocatoria de ayudas para la constitución y prórroga de Grupos de trabajo que realicen trabajos de investigación sobre la educación en Extremadura.

**Tipo de Grupo de trabajo:** De nueva constitución  Seminarios de   
continuidad

**Título del proyecto:** \_\_\_\_\_

**Coordinador/a y miembros del Grupo de trabajo que han de realizar la investigación:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto que ocupa en la investigación*	Centro de destino

\* Coordinador/a o integrante

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 5.2**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2004.

El/la coordinador/a.

Fdo: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**





**ANEXO III**  
**REDINET EXTREMADURA**  
**Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa en Extremadura**

Título del trabajo:		
Autor/Autores: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Coordinador: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Año de inicio/Año de finalización de la investigación:		
Nombre del centro donde se realiza el trabajo:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
Correo electrónico:		
<u>Resumen</u>		
Objetivos:		
Muestra (sujetos estudiados):		
Proceso (procedimiento seguido):		
Instrumentos o pruebas utilizadas:		
Técnicas utilizadas y función de cada una de ellas:		
Resultados:		
Conclusiones:		
¿Incluye bibliografía? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Páginas que ocupa: De la página.....a la página.....		
Descripción física <sup>(1)</sup> :		
¿Está la investigación accesible a través de Internet? Indique la dirección:		

<sup>(1)</sup> Especificar el número de páginas del documento, posibles ilustraciones (gráficos, dibujos, fotografías) y material anexo (vídeos, disquetes de ordenador, CD-Roms, etc.)

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> ..... , con  
DNI/CIF ..... en nombre propio, o en representación  
de .....

**DECLARA**

- Que el/la beneficiario no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en ....., a ..... de ..... de 2004.

Firmando la presente declaración ante mí, en ..... a ..... de ..... de 2004,  
D/D<sup>a</sup> ..... Cargo.....  
.....(Autoridad Administrativa: Director de su centro educativo, en su caso y Alcaldes, Presidentes de Diputación, Directores Generales, Secretarios Generales, Consejeros, etc...o Notario Público).

Fdo:

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).*

El Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral —D.O.E. núm. 24 de 27 de febrero—, atribuyó a la Dirección General de Trabajo competencia para el ejercicio de determinados actos de materia laboral. Por resolución de 4 de octubre de 1996 de esta Dirección General de Trabajo, se delegó el ejercicio de determinadas competencias en los Jefes de los Servicios Territoriales de la entonces denominada Consejería de Presidencia y Trabajo. Esta delegación de competencias ha perdido vigencia por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 64/2004, de 4 mayo de 2004, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, y además se modifica el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo.

Razones de agilidad y eficacia administrativa aconsejan la delegación de competencias en unidades orgánica con ámbito territorial provincial, como son las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación a que se refiere el artículo 10º del Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, dependientes de esta Dirección General de Trabajo.

Por ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Delegar en el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, y en el Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, las siguiente competencias referidas al respectivo ámbito provincial:

— Expedir certificaciones relativas a: nivel de empleo de una determinada empresa; representatividad sindical en un determinado nivel funcional; y depósito de estatutos de asociaciones empresariales y de sindicatos.

— La resolución de aquellos expedientes de regulación de empleo sobre reducciones de jornadas, suspensiones de contratos de trabajo y extinciones de contratos por fuerza mayor, cuando el centro de trabajo radique sólo en su provincia y cualesquiera que sea el número de trabajadores afectados.

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de mayo de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, del Servicio de Trabajo y Sanciones, por la que se delega el ejercicio de competencia en materia de trabajo y sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral.*

Mediante Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (modificado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre), se reguló el ejercicio de las competencias transferidas por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral. Esa normativa atribuyó a los Jefes de los Servicios Territoriales de la entonces denominada Consejería de Presidencia y Trabajo, competencias en materia de trabajo y sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral.

Por Decreto 64/2004, de 4 mayo de 2004, se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, y además se modifica el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo. La Disposición Adicional Segunda de este Decreto dispone que “las referencias que las diferente

disposiciones realizan, en las materias de trabajo y sanciones de la Dirección General de Trabajo a los Servicios de la antigua Consejería de Trabajo, deberán ser entendidas como realizadas al Servicio de Trabajo y Sanciones de la citada Dirección General”.

Razones de organización del trabajo, así como de agilidad y eficacia administrativa, aconsejan la delegación de competencias en unidades orgánicas con ámbito territorial provincial, como son las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación a que se refiere el artículo 10º del Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, dependientes de la Dirección General de Trabajo.

Por ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero: Delegar en el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, y en el Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, referidas al respectivo ámbito provincial, las competencias que en materia de trabajo y sanciones tenían atribuidas los Jefes de los Servicios Territoriales de la antigua Consejería de Trabajo, y que en virtud del Decreto 64/2004, de 4 mayo de 2004, se entienden atribuidas a este Servicio de Trabajo y Sanciones.

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de mayo de 2004.

El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones,  
MANUEL ROMÁN DELGADO

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la Resolución de la Consejera de Presidencia por la que se estima el Recurso de Alzada contra la relación de aprobados del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Jefe de Sala.*

Con fecha 11 de mayo de 2004 se ha resuelto el Recurso de Alzada interpuesto por D. Manuel Mateos Cortés contra la relación de aprobados del primer ejercicio de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, de la Consejera de Presidencia, para el acceso a los puestos vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Jefe de Sala.

La Resolución dictada, que agota la vía administrativa, puede ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo

que en la misma se ordena su notificación a todos los interesados así como su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para que todos los interesados en el procedimiento tengan debido conocimiento y puedan ejercer las acciones que en derecho les correspondan.

En su virtud, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia

#### RESUELVE

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera de Presidencia por la que se estima el Recurso de Alzada contra la relación de aprobados del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Jefe de Sala, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Manuel Mateos Cortés con fecha 16 de abril de 2004, y en consecuencia,

Primero.- Reconocer el derecho de acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad.

Segundo.- Restablecer en su derecho y, a tal fin, anular el primer ejercicio de la fase de oposición y, consecuentemente, la lista de

aprobados, retrotrayéndose las actuaciones al momento de elaboración del contenido del primer ejercicio.”

Mérida, 12 de mayo de 2004.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de la Comisión dictaminadora del concurso de traslado convocado por Resolución de 31 de marzo de 2004.*

De acuerdo con lo establecido en la base décima de la Resolución de 31 de marzo de 2004 (D.O.E. núm. 43, de 15 de abril), por la que se convoca Concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

Esta Dirección General de Personal Docente ha resuelto:

Único.- Designar la Comisión dictaminadora que ha de valorar los méritos a que se refieren los apartados 1.3 y 2.1 del baremo de puntuaciones del Anexo III de la Resolución de 31 de marzo de 2004, y cuya composición es la siguiente:

Titular:

Presidente: D. Juan Casto Chamorro González.

Vocales: D. Diego José Gálvez Díaz, D<sup>a</sup> M. del Carmen Grau Tapia, D. Casimiro Guerrero Cabanillas y D. Santos Manuel Protomártir Vaquero.

Suplente:

Presidente: D. José Antonio López Fernández.

Vocales: D. Juan Macías García, D. José Rajo Pérez, D<sup>a</sup> Francisca Redondo Rodríguez y D. Diego Agúndez Gómez.

Mérida, 26 de abril de 2004.

El Director General de Personal Docente,  
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

Por Resolución de 17 de octubre de 2003 de la Secretaría General de Educación (D.O.E. núm. 127, de 28 de octubre), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda de dicha resolución, la determinación provisional y definitiva de las vacantes se realizará con anterioridad a la Resolución provisional y definitiva del concurso de traslados y serán objeto de publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Por Resolución de 8 de marzo de 2004 (D.O.E. núm. 33, de 20 de marzo), de la Dirección General de Personal Docente, se hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 8.1.a) en relación con la Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se delegan funciones en el Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

### RESUELVO

1.- Hacer pública la relación definitiva de plantillas y vacantes de los centros que se indican en los Anexos a la presente resolución, según se establece a continuación:

Primero.- En los Institutos de Educación Secundaria y Secciones de Educación Secundaria existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades comunes que figuran en el Anexo I a la presente resolución.

Segundo.- En estos mismos centros existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades específicas de Formación Profesional que figuran en el Anexo II a la presente resolución reseñadas, respectivamente, como A) Profesores de Enseñanza Secundaria y B) Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Tercero.- En los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el Anexo III.A) a la presente resolución.

Cuarto.- En los Centros de Educación Permanente de Adultos existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que figuran en el Anexo III.B) a la presente resolución.

Quinto.- En los centros con unidades de Formación Profesional Especial existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el Anexo III.C) a la presente resolución.

Sexto.- En las Escuelas Oficiales de Idiomas existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de las especialidades que figuran en el Anexo IV a la presente resolución.

Séptimo.- En los Conservatorios de Música, existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas para las especialidades que figuran en el Anexo V a la presente resolución.

Octavo.- En las Escuelas de Artes existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para las especialidades que figuran, respectivamente, en los Anexos VI y VII a la presente resolución.

2.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la

sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 3 de mayo de 2004.

El Director General de Personal Docente  
(P.D. Resolución de 29-12-1999, D.O.E. nº 152, de 30-12-1999),  
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

## ANEXO I

Especialidades comunes a todos los Centros y Departamentos de Orientación

## ANEXO II

Especialidades propias de la Formación Profesional Específica:

- A.- Profesores de Enseñanza Secundaria
- B.- Profesores Técnicos de Formación Profesional

## ANEXO III.A

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica  
Equipos Generales  
Relación de Equipos de Atención Temprana  
Relación de Equipos Específicos

## ANEXO III.B

Centros de Educación Permanente de Adultos

## ANEXO III.C

Centros con Unidades de Formación Profesional Especial

## ANEXO IV

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

## ANEXO V

Profesores de Música y Artes Escénicas

## ANEXO VI

Profesores de Artes Plásticas y Diseño

## ANEXO VII

Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño







LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	FSPD	CS	CT	AP
6001828 I.E.S. MANUEL GODOY CASTUERA	1	0	1	3	2	2	1	2	1	1	3				1	1	1			1	1	1	1
6002092 I.E.S. CUATRO CAMINOS DON BENITO	1	0	0	4	3	4	2	1	2		3				1	1	2			1	1	1	1
6002079 I.E.S. DONOSO CORTÉS DON BENITO	2	0	1	5	5	6	2	4	2	2	5				1	2	2	1		1	1	1	1
6002110 I.E.S. JOSÉ MANZANO DON BENITO	1	0	0	4	3	4	2	2	2	1	4				1	1	2	1		1	1	1	1
6002080 I.E.S. LUIS CHAMIZO DON BENITO	2	0	1	4	4	4	3	3	2	2	3				1	2	2	1		1	1	1	1
6007031 I.E.S. EUGENIO HERMOSO FREGENAL DE LA SIERRA	1	0	0	1	5	3	4	2	2	1	4				1	2	1			1	1	1	1
6007727 I.E.S. ALBA PLATA FUENTE DE CANTOS	1	0	0	2	2	3	1	1	1	1	2				1	1	1			1	1	1	1
6007387 I.E.S. FUENTE RONIEL FUENTE MAESTRE	1	0	0	2	2	2	1	1	2	1	2				1	2	1			1	1	1	1
6006516 I.E.S. EUGENIO FRUTOS GUAREÑA	1	0	1	5	4	5	2	2	2	1	4				1	2	2	1		1	1	1	1
6006528 I.E.S. BENAZAIRE HERRERA DEL DUQUE	1	0	1	4	2	4	2	2	2		3				1	2	2	1		1	1	1	1
6007399 I.E.S. LOS MORISCOS HORNACHOS	1	0	1	3	2	3	1	2	2	1	3				1	2	1			1	1	1	1
6002811 I.E.S. EL POMAR JEREZ DE LOS CABALLEROS	1	0	0	3	2	3	1	1	2	1	3				1	1	1			1	1	1	1
6002791 I.E.S. RAMÓN CARANDE JEREZ DE LOS CABALLEROS	1	0	0	2	3	3	1	2	2	1	2				1	1	1			1	1	1	1
6002948 I.E.S. CIEZA DE LEÓN LLERENA	1	0	0	2	2	2	2	1	1	1	3				1	1	2			1	1	1	1
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				1	0	0	0		1	0	0	0







LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DJ	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	PSPD	CS	CT	AP
10000804 I.E.S. EL BROCENSE CÁCERES	4	1	2	8	7	8	4	5	2	1	6	1			1	2	1	2		1	1	1	
10000774 I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ CÁCERES	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1		0	0	0	0
10000816 I.E.S. NORBA CAESARINA CÁCERES	4	1	2	7	6	7	4	4	2	2	6				2	1	2	1		1	1	1	
10006910 I.E.S. PROF. HERNANDEZ PACHECO CÁCERES	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0
10000798 I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL CÁCERES	3	1	1	10	8	9	5	5	2	2	9				3	2	5	1		1	1	1	1
10000786 I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE CÁCERES	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0
10007902 I.E.S. GREGORIO MARAÑON CAMINOMORISCO	1	0	0	2	2	2	1	1	2	1	2				1	1	1			1	1	1	1
10008581 I.E.S.O. VIA DE LA PLATA CASAR DE CÁCERES	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0
10008694 SECCIÓN DEL IES ZURBARAN(NAVALMORAL) CASTAÑAR DE IBOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0
10000142 I.E.S.O. DE CECLAVIN CECLAVIN	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0		0	0	0	0
10007896 I.E.S. ALAGÓN CORIA	3	2	8	6	6	4	4	3	3	3	6				2	1	3	1		1	1	1	1
10008359 I.E.S.O. LAS VILLUERCAS GUADALUPE	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0
10002758 I.E.S. VALLE DE AMBROZ HERVÁS	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0		1	0	0	0
10008396 I.E.S.MAESTRO GONZALO KORREAS JARAZ DE LA VERA	2	1	1	6	5	7	3	3	3	2	4				2	2	3	1		0	0	0	0
	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0

LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	FSPD	CS	CT	AP
10008219	1		4	3	4	1	3	2	1	3	2	1			1	2	2		1	1	1		
I.E.S. JARANDA																							
JARANDILLA DE LA VERA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10007513	1		1	4	3	3	1	2	1	3	1	3			1	1	2			1	1	1	
I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA																							
LOGROSÁN	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
10008611			1	1	2	1	1	1	1	1	2				1	1	1			1			
I.E.S.O. LOS BARRUECOS																							
MALPARTIDA DE PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10008621			2	1	1	1	1	1	1	1	1				1	1	1			1			
I.E.S.O. QUERCUS																							
MALPARTIDA DE PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10008438	2	1	1	4	4	5	2	2	4	2	4				2	3	3			1	1	1	1
I.E.S. G. TORRENTE BALLESTER																							
MIAJADAS	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
10008232			1	1	2	1	1	1	1	2					1	1	1			1	1		
I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ																							
MONTÁNCHEZ	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10003659	1		1	6	3	4	1	2	3	1	3				2	2	3			1	1	1	1
I.E.S. GABRIEL Y GALÁN																							
MONTEHERMOSO	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
10007525	2		1	5	5	5	3	3	2	2	5				1	2	3			1	1	1	
I.E.S. JÁLAMA																							
MORALEJA	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
10003854	3	1	1	7	6	6	4	5	3	3	5				1	2	2	1		1	1	1	1
I.E.S. AUGUSTÓBRIGA																							
NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10003866	3		1	4	4	4	2	2	2	1	4				1	1	2			1	1	1	1
I.E.S. ZURBARAN																							
NAVALMORAL DE LA MATA	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10003601			2	1	2	1	1	1	1	1	1				1	1	1			1			
I.E.S. NUEVO																							
NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	2	1	2	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0
10008633																							
SECCIÓN IES VIRGEN DEL PUERTO (PLASENCIA)																							
PIORNAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10004494	3	1	2	7	6	6	5	5	2	2	6				2	2	2	1		1	1	1	1
I.E.S. GABRIEL Y GALAN																							
PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
10007720	1		1	4	3	4	2	2	2	1	3				1	7	2	1		1	1	1	1
I.E.S. PARQUE MONFRAGÜE																							
PLASENCIA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0

LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	PSPD	CS	CT	AP
10006648 I.E.S. PEREZ COMENDADOR PLASENCIA	1	0	1	3	3	3	2	1	2	1	3				1	2	1				1	1	1
10006600 I.E.S. VALLE DEL JERTE PLASENCIA	2	1	1	4	4	4	2	3	2	1	3				1	2	1	1			1	1	0
10004482 I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0				1		2	1			1	1	1
10008657 SECCIÓN IES GABRIEL Y GALÁN(PLASENCIA) SERRADILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0												
10008220 I.E.S. SAN MARTÍN TALAYUELA	1	0	0	5	4	3	2	2	2	1	3				1	2	2	1	1		1	1	1
10008712 IESO TIETAR TIETAR	0	0	0	1	1	1	1				1				1	1	1						
10005701 I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA TRUJILLO	2	0	1	4	3	4	2	2	2	2	3				2	1	2	1			1	1	1
10007136 I.E.S. TURGALIM TRUJILLO	1	0	0	2	2	2	1	1	1		2				1		1				1	1	1
10007801 I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE VALENCIA DE ALCÁNTARA	0	0	0	3	3	3	2	2	2	1	4			1	1	1	1				1	1	0
10008724 I.E.S.O. DE VALVERDE DEL FRESNO VALVERDE DEL FRESNO	0	0	0	1	1	1	1	1	1		1				1	1	1				1		0
10008384 SECCIÓN I.E.S."M.GONZ.KORREAS" VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				1	0	0	0			1	0	0
10008700 SECCIÓN IES AUGUSTÓBRIGA( NAVALMORAL ) VILLAR DEL PEDROSO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0												
10008682 I.E.S.O. DE ZARZA DE GRANADILLA ZARZA DE GRANADILLA	0	0	0	2	2	2	1	1	1	1	1				1	1	1				1		0







LOCALIDAD	ECI	AE	AQI	API	CCE	FOL	HT	IF	IS	NIM	OGE	OMV	OFM	PSE	CA	PAG	PIA	DCO	SA	MC	TCP	PVC	AGR	PMM	SE	SEA
6001828 I.E.S. MANUEL GODOY CASTUERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6002092 I.E.S. CUATRO CAMINOS DON BENITO	0	0	0	1	1	2																			2	1
6002079 I.E.S. DONOSO CORTÉS DON BENITO	0	0	0	0	0	0	2																			0
6002110 I.E.S. JOSÉ MANZANO DON BENITO	0	0	0	0	0	1												1	2							0
6002080 I.E.S. LUIS CHAMIZO DON BENITO	0	0	0	0	0	0												1								0
6007031 I.E.S. EUGENIO HERMOSO FREGENAL DE LA SIERRA	0	0	0	0	0	1																				1
6007727 I.E.S. ALBA PLATA FUENTE DE CANTOS	0	0	0	0	0	0																				0
6007387 I.E.S. FUENTE RONIEL FUENTE MAESTRE	0	0	0	0	0	0																				0
6006516 I.E.S. EUGENIO FRUTOS GUAREÑA	0	0	0	0	0	0																			1	0
6006528 I.E.S. BENAZAIRE HERRERA DEL DUQUE	0	0	0	0	0	0																				0
6007399 I.E.S. LOS MORISCOS HORNACHOS	0	1	0	0	0	0																				0
6002811 I.E.S. EL POMAR JEREZ DE LOS CABALLEROS	0	3	0	0	0	1						1														0
6002791 I.E.S. RAMÓN CARANDE JEREZ DE LOS CABALLEROS	0	0	0	0	0	0				1																0
6002948 I.E.S. CIEZA DE LEÓN LLERENA	0	2	0	0	0	1													1							0















## B) Profesores Técnicos de Formación Profesional

LOCALIDAD	PM	TYC	AG	CP	EE	EST	FIM	MET	IE	ECC	LAB	IMV	MSP	MMM	OPC	PFM	EPA	OP	OAG	PC	PL	PDC	PSA	PCD	PGA	PGR	PTX	SC	SR	SIF	SOL	IMG				
6006681																									1					1						
I.E.S. CASTILLO LUNA																																				
ALBURQUERQUE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
6006905								2																												
I.E.S. FRANCISCO VERA									2																											
ALCONCHEL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
6006887																									4					1						
I.E.S. ARROYO HARNINA																																				
ALMENDRALEJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
6000265																							1													
I.E.S. CAROLINA CORONADO																																				
ALMENDRALEJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
6000289					2			1			1				2		1																			
I.E.S. SANTIAGO APOSTOL					2			1			1				2		1																			
ALMENDRALEJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6000642																																				
I.E.S. DE ARROYO DE SAN SERVÁN																																				
ARROYO DE SAN SERVÁN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6000381																																				
I.E.S. BEMBÉZAR																																				
AZUAGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6005846									2																	2										
I.E.S. MIGUEL DURÁN									2																											
AZUAGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6000940																																				
I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA																																				
BADAJÓZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6007569																																				
I.E.S. BIOCLIMÁTICO																																				
BADAJÓZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6001026																							2	2												
I.E.S. CASTELAR																							2	2												
BADAJÓZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6006851																																				
I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES																																				
BADAJÓZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Provincia: BADAJOZ



















## ANEXO III. A

## EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

Provincia: BADAJOZ

## Equipos Generales

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
6700081 Sede Central BADAJOZ 1 BADAJOZ	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0
6700184 Sede Central BADAJOZ 2 BADAJOZ	PLANTILLA LIBRES	5 0	1 0
6700093 Sede Central BADAJOZ 3 BADAJOZ	PLANTILLA LIBRES	2 0	0 0
6700172 Sede Central BADAJOZ 4 BADAJOZ	PLANTILLA LIBRES	1 0	0 0
6700068 Sede Central ALMENDRALEJO ALMENDRALEJO	PLANTILLA LIBRES	5 0	1 0
6700071 Sede Central AZUAGA AZUAGA	PLANTILLA LIBRES	3 2	1 1
6700111 Sede Central CASTUERA CASTUERA	PLANTILLA LIBRES	3 3	1 1
6700214 Sede Central JEREZ DE LOS CABALLEROS JEREZ DE LOS CABALLEROS	PLANTILLA LIBRES	2 1	1 1
6700123 Subsede de JEREZ DE LOS CABALLEROS FREGENAL DE LA SIERRA	PLANTILLA LIBRES	1 0	0 0
6700135 Sede Central MERIDA MERIDA	PLANTILLA LIBRES	4 0	1 0
6700196 Sede Central MONTIJO MONTIJO	PLANTILLA LIBRES	2 0	0 0
6700202 Sede Central OLIVENZA OLIVENZA	PLANTILLA LIBRES	1 0	0 0
6700147 Sede Central TALARRUBIAS TALARRUBIAS	PLANTILLA LIBRES	2 2	1 1
6700159 Sede Central VILLANUEVA DE LA SERENA VILLANUEVA DE LA SERENA	PLANTILLA LIBRES	7 2	1 0
6700160 Sede Central ZAFRA ZAFRA	PLANTILLA LIBRES	5 3	1 0

Provincia: CÁCERES

## Equipos Generales

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
10700061 Sede Central CÁCERES CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	7 0	2 0
10700051 Sede Central BROZAS BROZAS	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 1
10700073 Sede Central CORIA CORIA	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0
10700139 Sede Central SIERRA DE GATA HOYOS	PLANTILLA LIBRES	2 1	1 1
10700140 Sede Central HURDES CAMINOMORISCO	PLANTILLA LIBRES	2 2	1 1
10700115 Sede Central PLASENCIA PLASENCIA	PLANTILLA LIBRES	5 0	2 0
10700085 Sede Central LA VERA JARAIZ DE LA VERA	PLANTILLA LIBRES	3 2	1 0
10700097 Sede Central NAVALMORAL DE LA MATA NAVALMORAL DE LA MATA	PLANTILLA LIBRES	4 0	1 0
10700152 Sede Central VILLUERCAS CAÑAMERO	PLANTILLA LIBRES	2 0	0 0
10700127 Sede Central TRUJILLO TRUJILLO	PLANTILLA LIBRES	0 0	1 0

**Equipos de Atención Temprana**

Provincia: BADAJOZ

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD	CURSO	PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
6700226 ATENCIÓN TEMPRANA BADAJOZ	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0
6700238 ATENCIÓN TEMPRANA MERIDA	PLANTILLA LIBRES	2 0	0 0
6700251 ATENCIÓN TEMPRANA VILLANUEVA DE LA SERENA/DON BENITO	PLANTILLA LIBRES	1 0	1 0

Provincia: CÁCERES

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
10700164 CÁCERES CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0
10700176 PLASENCIA PLASENCIA	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0

**Equipos Específicos**

Provincia: BADAJOZ

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD	CURSO	PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
6700241 DEFICIENCIAS AUDITIVAS MÉRIDA	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0

Provincia: CÁCERES

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
10700188 DEFICIENCIAS AUDITIVAS CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0

**ANEXO III.B**  
**CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS**

**Profesores de Enseñanza Secundaria**

Provincia: BADAJOZ

LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC																																																																															
6005986 CENTRO EPA " ABRIL "BADAJOZ	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0																																																																															
	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td colspan="19">Dpto. de Orientación</td> </tr> <tr> <td>PSPD</td> <td>CS</td> <td>CT</td> <td>AP</td> <td colspan="16"></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td colspan="16"></td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td colspan="16"></td> </tr> </table>																			Dpto. de Orientación																			PSPD	CS	CT	AP																	1																				0	0	0	0																
Dpto. de Orientación																																																																																																		
PSPD	CS	CT	AP																																																																																															
1																																																																																																		
0	0	0	0																																																																																															

Provincia: CÁCERES

LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC																																																																															
10007148 CENTRO DE EDUC. DE ADULTOS CÁCERES	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0																																																																															
	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td colspan="19">Dpto. de Orientación</td> </tr> <tr> <td>PSPD</td> <td>CS</td> <td>CT</td> <td>AP</td> <td colspan="16"></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td colspan="16"></td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td colspan="16"></td> </tr> </table>																			Dpto. de Orientación																			PSPD	CS	CT	AP																	1																				0	0	0	0																
Dpto. de Orientación																																																																																																		
PSPD	CS	CT	AP																																																																																															
1																																																																																																		
0	0	0	0																																																																																															

Provincia: PLASENCIA

LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC																																																											
10007173 CENTRO DE EDUC. DE ADULTOS PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0																																																											
	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td colspan="19">Dpto. de Orientación</td> </tr> <tr> <td>PSPD</td> <td>CS</td> <td>CT</td> <td>AP</td> <td colspan="16"></td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td colspan="16"></td> </tr> </table>																			Dpto. de Orientación																			PSPD	CS	CT	AP																	0	0	0	0																
Dpto. de Orientación																																																																														
PSPD	CS	CT	AP																																																																											
0	0	0	0																																																																											



## ANEXO IV

## PROFESORES DE LA ESCUELA OFICIALES DE IDIOMAS

Provincia de: BADAJOZ

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FR	IN	AL	IT	PO
6006802 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ALMENDRALEJO ALMENDRALEJO	PLANTILLA	1	4			1
	LIBRES	0	0	0	0	1
6006671 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE BADAJOZ BADAJOZ	PLANTILLA	2	10	2		2
	LIBRES	0	0	0	0	0
6006735 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MERIDA MÉRIDA	PLANTILLA	2	6	1		1
	LIBRES	0	0	0	0	0
6006875 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MONTIJO MONTIJO	PLANTILLA	1	2			
	LIBRES	0	0	0	0	0
6006814 ESCUELA OF. DE IDIOMAS DE VILLANUEVA-DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA	PLANTILLA	1	7			1
	LIBRES	0	4	0	0	1
6006966 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ZAFRA ZAFRA	PLANTILLA	1	3			
	LIBRES	0	0	0	0	0

Provincia de: CÁCERES

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FR	IN	AL	IT	PO
10007483 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CACERES CÁCERES	PLANTILLA	4	13	3	2	2
	LIBRES	0	0	0	0	0
10007665 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE PLASENCIA PLASENCIA	PLANTILLA	2	9	1		1
	LIBRES	0	1	0	0	0
10008505 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE NAVALMORAL NAVALMORAL DE LA MATA	PLANTILLA	1	4			
	LIBRES	0	1	0	0	0



**ANEXO V****PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

Provincia: BADAJOZ

Localidad: ALMENDRALEJO

Código: 06006841

Denominación: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
CLARINETE	1	1
FLAUTA TRAVESERA	2	1
GUITARRA	2	1
OBOE	1	0
PIANO	7	5
LENGUAJE MUSICAL	2	2
SAXOFÓN	1	0
TROMPA	1	1
TROMPETA	1	1
VIOLA	1	1
VIOLIN	1	0
VIOLONCELLO	1	1
FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	2	2

Provincia: CÁCERES

Localidad: CÁCERES

Código: 10007276

Denominación: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "HERMANOS BERZOSA"

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
CLARINETE	2	2
FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	2	1
CORO	1	0
FAGOT	1	1
GUITARRA	4	1
PIANO	13	0
LENGUAJE MUSICAL	4	0
TROMPA	1	0
VIOLA	2	1
VIOLONCELLO	3	2
CANTO	1	0
CONTRABAJO	1	0
FLAUTA TRAVESERA	2	0
OBOE	1	0
SAXOFÓN	1	0
TROMBÓN	1	0
TROMPETA	1	0
VIOLÍN	4	0
PERCUSIÓN	1	1
ÓRGANO	0	0
ORQUESTA	1	1

**ANEXO VI****PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Localidad: MÉRIDA  
 Provincia: BADAJOZ  
 Denominación: ESCUELA DE ARTE  
 Código:06003412

<b>ASIGNATURA</b>	<b>PLANTILLA</b>	<b>LIBRES</b>
DIBUJO ARTISTICO Y COLOR	3	0
DIBUJO TÉCNICO	2	0
ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	1	1
HISTORIA DEL ARTE	2	0
MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	1	0
VOLUMEN	2	1
DISEÑO DE INTERIORES	1	1
DISEÑO GRÁFICO	1	1

**ANEXO VII****MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Localidad: MÉRIDA  
 Provincia: BADAJOZ  
 Denominación: ESCUELA DE ARTE  
 Código:06003412

<b>ASIGNATURA</b>	<b>PLANTILLA</b>	<b>LIBRES</b>
BORDADOS Y ENCAJES	0	0
FOTOGRAFÍA Y PROCESO DE REPRODUCCIÓN	1	0
EBANISTERIA ARTÍSTICA	1	0
MUSIVARIA	1	0
MOLDES Y REPRODUCCIONES	1	0
MODELISMO Y MAQUETISMO	1	0

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.*

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, de contratación laboral de personal docente e investigador en las plazas y categorías que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución, este Rectorado convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

#### Normas Generales

Primera: Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. del 24), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. del 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (D.O.E. del 23), y la Resolución de 5 de abril de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura por el que se hace público el Acuerdo Normativo del Consejo de Gobierno de la misma aprobando la Normativa para la contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura.

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV y Disposición Transitoria primera del Decreto 94/2002, de 8 de julio.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

#### Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- A) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- B) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

A.1) Haber superado todas las materias de estudio que se determinan en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación junto con la solicitud de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya cursado dichos estudios.

A.2) El aspirante deberá presentar Declaración jurada de no haber disfrutado de un contrato de Ayudante con anterioridad.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.

B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.3) Acreditar la realización de tareas docentes y/o investigadoras por un periodo mínimo equivalente a dos años en Centros no vinculados a la Universidad de Extremadura, mediante la presentación de certificación expedida por el centro donde haya realizado dichas actividades, en la que necesariamente deberá constar, el régimen jurídico de la relación mantenida, duración y actividades realizadas durante la misma.

B.4) El aspirante deberá presentar Declaración jurada de que durante el periodo referido en el apartado anterior, no ha tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.

C.2) Acreditar al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.

C.3) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Colaboradores:

D.1) Estar en posesión del título académico oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero. Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

D.2) Acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

E.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera de la Universidad.

La actividad profesional se justificará mediante copia del contrato de trabajo o nombramiento, y del certificado de vida laboral correspondiente al periodo que se acredite.

Para los candidatos que realicen el ejercicio libre de la profesión, bastará el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados, correspondientes a los servicios del último periodo que se acredite.

#### Solicitudes

Novena: 1.- Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar solicitud ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: [//www.unex.es/concursos/](http://www.unex.es/concursos/).

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado ejemplar, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en Badajoz (Avda. de Elvas, s/n.) o Cáceres (Plaza de los Caldereros núm. 2), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.- Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Un vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.

4.- Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y departamento sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, indicando, claramente, en la solicitud todas las plazas a las que se desea concursar.

5.- La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de 19 euros, mediante ingreso en la c/c 0182/2883/30/0200000056 del BBVA sito en la Avda. Juan Carlos I de Badajoz, denominada "Uex.Pruebas selectivas", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte.

6.- Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

#### Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima: 1.- Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo II de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura.

2.- Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precipitada Normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para lo órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado.

Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

4.- En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5.- Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 307 del Rectorado de esta Universidad de 26 de abril de 2004 la Comisión de Selección tendrá la categoría Primera, a efectos de indemnización por razón de asistencias.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos-Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

#### Resolución del concurso

Duodécima: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de veinticuatro horas desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes ateniéndose al baremo y criterios establecido al efecto, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas en las figuras de Ayudante y Asociado será, tras la ponderación del punto.

Decimocuarta: 1.- Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán público en los tablones de anuncios del Rectorado, el primer día hábil siguiente a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el

baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

2.- El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados y publicidad de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta: La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Sin perjuicio de ello el Servicio de Recursos Humanos procurará dar traslado al seleccionado en primer lugar del contenido del acto de publicación.

#### Formalización del contrato

Decimosexta: 1.- El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto del Acta, para presentar a través, del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.

Si en dicho plazo no presentase la documentación, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida notificándose inmediatamente por parte del servicio de Recursos Humanos al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

2.- Recibida la documentación, el Servicio de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3.- Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Recursos Humanos el expediente administrativo

del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.

4.- Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992.

#### Bolsa de Trabajo

Decimoséptima: 1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
- c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
- d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.

2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá una vigencia máxima de tres cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.

3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

#### Norma final

Decimooctava: 1.- Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios del Rectorado.

2.- Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 189 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

3.- Las Resoluciones de los Recursos serán susceptibles de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

4.- La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 30 de abril de dos mil cuatro.

El Rector,  
P.D.F. El Vicerrector de Profesorado y Departamentos,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

### ANEXO I

#### BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera.- De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afin. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidas en cuenta los méritos aportados.

Segunda.- El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante	Ayudante	Colaborador	Contratado
		Doctor	Doctor		Doctor
1. Mérito preferente	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
2. Currículum Académico	0,15	0,40	0,10	0,15	0,10
3. Currículum Docente	0,20	0,20	0,35	0,30	0,35

4. Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,20	0,40
5. Currículum Profesional	0,40	0,05	0,05	0,20	0,05
6. Otros méritos	0,05	0,10	0,10	0,10	0,05
7. Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

(1) Los aspirantes que acrediten ostentar la condición de habilitado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. La condición anterior se verá limitada en los siguientes casos:

— Habilitados para Catedráticos de Escuela Universitaria no doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor.

— Habilitados para Titulares de Escuela Universitaria doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Contratado Doctor.

— Habilitados para Titulares de Escuela Universitaria no doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor.





## b) Experiencia docente no universitaria

Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

## c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

## d) Actividades realizadas con vinculación a la Universidad de Extremadura: Hasta 1,6 puntos/año.

## CURRÍCULUM INVESTIGADOR

## a) Becas de Investigación.

## a.1. Becas de Investigación

FPI u homologadas por la UEX: 1,2 puntos/año.

a.2. Becas de Investigación Postdoctorales: 1,2 puntos/año.

a.3. Otras becas de investigación: 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

## b) Estancias de carácter científico o profesional en Centros de Investigación nacionales o extranjeros: 0,15 puntos/mes. Máximo 0,9 puntos/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

## c) Publicaciones de carácter científico (para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

La Comisión fijará previamente a la evaluación de la documentación presentada los criterios de los que servirá para determinar la puntuación que se aplicará a todos los candidatos en cada subapartado.

## c.1. Libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: de 2 a 4 puntos

Edición de difusión internacional: de 3 a 5 puntos

## c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: de 0,5 a 1 punto

Edición de difusión internacional: de 0,75 a 1,5 puntos

## c.3. Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

La Comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice: 0,2 puntos/artículo

Dentro del índice: de 0,2 a 2,4 puntos/artículo

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional: de 0,2 a 1,5 puntos/artículo

Publicación de difusión internacional: de 1 a 2,4 puntos/artículo

## d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos. (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido)

Nacionales: hasta 0,25 puntos/ponencia

Internacionales: hasta 0,5 puntos/ponencia

Nota: se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

## e) Paneles y posters presentados en congresos científicos.

Nacionales: hasta 0,1 puntos cada uno

Internacionales: hasta 0,2 puntos cada uno

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

## f) Participación en proyectos de investigación:

## f.1. Regionales y Nacionales:

Investigador principal: 0,50 puntos/año

Otros investigadores: 0,25 puntos/año

## f.2. Internacionales:

Investigador principal: 1,0 punto/año  
 Otros investigadores: 0,5 puntos/año

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 1 punto y 0,25 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

## h) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales: 1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos)  
 Colectivas: 0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos)

## i) Patentes:

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: 1,0 punto cada una (Máximo: 4 puntos)  
 Colectivas: 0,5 puntos cada una (Máximo: 2 puntos)

## CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o a fin con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

## OTROS MÉRITOS

## a) Organización de cursos, seminarios y congresos:

Ámbito nacional: 1 punto por cada uno de ellos  
 Ámbito internacional: 3 puntos por cada uno de ellos

b) Docencia universitaria impartida como becario, acreditada mediante la autorización del organismo que otorga la beca y la certificación del Consejo de Departamento: 0,1 puntos por crédito.

c) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,2 puntos por nivel.

d) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno y representación: 0,1 puntos por órgano y año.

e) Grado de doctor para concursos de Ayudantes.

Premio Extraordinario: 7,0 puntos  
 Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos  
 Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.  
 Notable: 2,0 puntos  
 Aprobado: 1,0 punto  
 Doctorado europeo: Añadir 0,5 puntos

f) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

g) Otros premios.

Se valorarán también los convenios con empresas, los proyectos fin de carrera dirigidos por el aspirante, la participación en el Plan de Acción Tutorial y los Proyectos de Innovación Docente en los que haya participado el aspirante.

Asimismo, la Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

## INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el curriculum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta.- Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en la presente normativa se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Quinta.- La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas en las figuras de Ayudante y Asociado será, tras la ponderación de 1 punto.

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I.: _____	Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____	Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____	Localidad: _____
Domicilio: _____	C.Postal: _____
Tlfn: _____	Estado Civil: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA
Categoría de la plaza: _____
Departamento: _____
Área de conocimiento: _____
Perfil: _____
Centro/s: _____
Clave/s: _____

Badajoz/Cáceres \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**

## DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- Comprobante del abono de las tasas
- Declaración jurada de no haber disfrutado de un contrato de Ayudante con anterioridad

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Acreditación de haber realizado tareas docentes y/o investigadoras fuera de la Universidad de Extremadura durante, al menos, dos años
- Declaración jurada de no haber tenido relación contractual, estatutaria o como Becario en la Universidad de Extremadura en el periodo mencionado en el punto anterior

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Copia del informe favorable para Profesor Colaborador expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- Comprobante del abono de las tasas
- Certificado de vida laboral, o
- Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Comprobante del abono de las tasas
- Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino

Universidad de Extremadura  
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

## Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

### IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.

**1.- CONDICIÓN DE HABILITADO:**

Doc. nº \_\_\_\_\_

Categoría de Habilitación: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Área de Conocimiento: \_\_\_\_\_

**2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:****2.a) Nota Media del Expediente:**

Doc. nº \_\_\_\_\_

Titulación: \_\_\_\_\_

Nº Matrículas de Honor: \_\_\_\_\_, Nº Sobresalientes: \_\_\_\_\_, Nº Notables: \_\_\_\_\_, Nº Aprobados: \_\_\_\_\_

Calificación Media: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.**2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:**

Doc. nº \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Director: \_\_\_\_\_

Fecha de lectura: \_\_\_\_\_, Calificación: \_\_\_\_\_

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: \_\_\_\_\_

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.**2.c) Cursos de Doctorado:**

Doc. nº \_\_\_\_\_

Programa de Doctorado: \_\_\_\_\_

Departamento responsable: \_\_\_\_\_

**CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS**

<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: \_\_\_\_\_ Calificación: \_\_\_\_\_

**2.d) Grado de Doctor:**

**Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Título de la Tesis: \_\_\_\_\_

Director: \_\_\_\_\_

Fecha de lectura: \_\_\_\_\_ Calificación: \_\_\_\_\_

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: \_\_\_\_\_

Doctorado Europeo: SI / NO

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae a) fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, b) si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaria General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y c) si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

**2.e) Cursos de Postgrado Universitarios:**

**Doc. nº:** \_\_\_\_\_

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**2.f) Masters Universitarios:**

**Doc. nº:** \_\_\_\_\_

<u>Master</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

### 3.- CURRICULUM DOCENTE

#### 3.a) Experiencia Docente Universitaria:

Doc. n°: \_\_\_\_\_

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

#### 3.b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. n°: \_\_\_\_\_

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

#### 3.c) Cursos impartidos:

##### De carácter universitario:

Doc. n°: \_\_\_\_\_

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

##### De carácter no universitario:

Doc. n°: \_\_\_\_\_

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

**Nota:** Se acompañará a este Curriculum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartido (1 crédito = 10 horas)



**4.- CURRICULUM INVESTIGADOR****4.a) Becas de Investigación****4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

**4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

**4.a.3) Otras Becas de Investigación:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

**4.b) Estancias subvencionadas:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

<p><b>Nota:</b> Se acompañará a este Curriculum Vitae fotocopia de las <b>credenciales de becario</b>, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, <b>certificación de permanencia</b> (período), emitida por el responsable del Centro de acogida.</p>
---

## 4.c) Publicaciones

RESUMEN	
<b>Libros con ISBN</b>	
1. Edición de difusión nacional:	_____ libros
2. Edición de difusión internacional:	_____ libros
<b>Capítulos de libros con ISBN</b>	
1. Edición de difusión nacional:	_____ capítulos de libros
2. Edición de difusión internacional:	_____ capítulos de libros
<b>Artículos en revistas científicas</b>	
1. En revistas de difusión nacional:	_____ artículos
2. En revistas de difusión internacional:	_____ artículos

## 4.c.1) Libros con ISBN:

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

## 4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN:

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título del libro: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título del Capítulo: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Página inicial: \_\_\_\_\_ Página final: \_\_\_\_\_

Título del libro: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título del Capítulo: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Página inicial: \_\_\_\_\_ Página final: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.c.3) Artículos en revistas científicas**

*(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)*

**a) Revistas nacionales:**

**Doc. n°:** \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**b) Revistas internacionales:**

**Doc. n°:** \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.e) Paneles y posters presentados a congresos:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.f) Participación en proyectos de investigación:**

**Doc. n°:** \_\_\_\_\_

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

Entidad financiadora: \_\_\_\_\_

Duración desde: \_\_\_\_\_, hasta: \_\_\_\_\_ Número de investigadores: \_\_\_\_\_

Investigador principal: \_\_\_\_\_

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

Entidad financiadora: \_\_\_\_\_

Duración desde: \_\_\_\_\_, hasta: \_\_\_\_\_ Número de investigadores: \_\_\_\_\_

Investigador principal: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:**

**Doc. n°:** \_\_\_\_\_

Título del trabajo: \_\_\_\_\_

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: \_\_\_\_\_, Fecha de defensa pública: \_\_\_\_\_

Doctorando/Licenciado: \_\_\_\_\_

Título del trabajo: \_\_\_\_\_

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: \_\_\_\_\_, Fecha de defensa pública: \_\_\_\_\_

Doctorando/Licenciado: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.h) Participación en exposiciones de arte**

**Doc. n°:** \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.i) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Inventor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Nº de solicitud: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Entidad titular: \_\_\_\_\_

Empresa/s que la están o han explotado: \_\_\_\_\_

Inventor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Nº de solicitud: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Entidad titular: \_\_\_\_\_

Empresa/s que la están o han explotado: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**5.- CURRICULUM PROFESIONAL**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Fecha de Inicio/cese</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**6.- OTROS MÉRITOS**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

## ANEXO III

## CONCURSO DE MÉRITOS II (2003/2004)

Plaza: DL2539

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: FILOLOGÍAS INGLESA Y ALEMANA

Área: FILOLOGÍA INGLESA

Perfil: TRADUCCIÓN Y LITERATURA EN LA LICENCIATURA EN FILOLOGÍA INGLESA

Localización: FILOL. INGLESA ALEM. —F. FILOS. LETRAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 7.875,84

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.202,86

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Ramón López Ortega (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Sánchez Rodríguez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D<sup>a</sup> Patricia Karen Edwards Rokowski (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Luis Oncins Martínez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D<sup>a</sup> Fiona Macarthur Purdon (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Bernardo Santano Moreno (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Manuel Sánchez García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D<sup>a</sup> María Mercedes Rico García (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## CONCURSO DE MÉRITOS II (2003/2004)

Plaza: DL2553

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: HISTORIA DEL ARTE

Área: HISTORIA DEL ARTE

Perfil: ARTE ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO, HISTORIA DEL ARTE CONTEMPORÁNEO, HISTORIA DE LA MÚSICA, HISTORIA DE LAS IDEAS ESTÉTICAS.

Localización: HISTORIA DEL ARTE —FAC. FILOSOFÍA Y LETRAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 7.875,84

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.202,86

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D<sup>a</sup> María Pilar de la Peña Gómez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURAVocal: D<sup>a</sup> María Teresa Terrón Reynolds (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Manuel Sánchez Lomba (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Pizarro Gómez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Antonio Navareño Mateos (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Florencio Javier García Mogollón (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Moisés Bazán de Huerta (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D<sup>a</sup> María Cruz Villalón (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## CONCURSO DE MÉRITOS II (2003/2004)

Plaza: DL1340

Categoría: AYUDANTE

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: DERECHO PRIVADO

Área: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: DERECHO PRIVADO —F. CC. ECON. Y EMPRES.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 5.140,92

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco Rubio Sánchez (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Feliciano González Pérez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ángel Arias Domínguez (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Miguel Cardenal Carro (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Antonio Vicente Sempere Navarro (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Vocal: D. Guillermo L. Barrios Baudor (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Vocal: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carolina San Martín Mazzucconi (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Vocal: D<sup>a</sup> Pilar Charro Baena (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

## CONCURSO DE MÉRITOS II (2003/2004)

Plaza: DL1965

Categoría: AYUDANTE

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: BIOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LOS VEGETALES

Área: PRODUCCIÓN VEGETAL

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: BIOLOGÍA PRODUC. VEG. —E. I. AGRARIAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 5.140,92

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José Antonio Rodríguez Bernabé (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Andrés Martín Martín (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Pedro Gómez Hernández (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Gabino Esteban Calderón (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Leopoldo Olea Márquez de Prado (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Viguera Rubio (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Adolfo Francisco Muñoz Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D<sup>a</sup> María Concepción Ayuso Yuste (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## CONCURSO DE MÉRITOS II (2003/2004)

Plaza: DL2267

Categoría: AYUDANTE

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ELECTRÓNICA E INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA

Área: CIENCIAS DE MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ELECTR. ING. ELECTR. —E. I. INDUSTRIALES—



Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: 4 años  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.066,80  
 C. Destino: 5.140,92  
 Complemento de Homologación: 1.769,64  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.020,53

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D<sup>a</sup> María de los Ángeles Díaz Díez (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Fernando Guiberteau Cabanillas (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Ángel Luis Ortiz Seco (Ayudante Facultad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. José Sánchez González (Ayudante Facultad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Francisco José Díaz Rodríguez (Profesor Titular Universidad Interino). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Gustavo Víctor Guinea Tortuero (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID  
 Vocal: D. Manuel Alfaro Domínguez (Ayudante Facultad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Manuel Elices Calafat (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

#### CONCURSO DE MÉRITOS II (2003/2004)

Plaza: DL0073  
 Categoría: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR  
 Dedicación: T. COMPLETO  
 Departamento: QUÍMICA INORGÁNICA  
 Área: QUÍMICA INORGÁNICA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: QUÍMICA INORGÁNICA —FACULTAD DE CIENCIAS—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Indefinido  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 7.262,16  
 C. Específico Gral.: 3.244,08  
 Complemento de Homologación: 1.769,64  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.161,94

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D. Fernando José Barros García (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Manuel Andrés Vergés (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Carlos Javier Durán Valle (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Eduardo Manuel Cuerda Correa (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
 Vocal: D<sup>a</sup> Marina Martínez Gallego (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Vicente Gómez Serrano (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D<sup>a</sup> Carmen Fernández González (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
 Vocal: D. Álvaro Bernalte García (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### CONCURSO DE MÉRITOS II (2003/2004)

Plaza: DL2554  
 Categoría: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR  
 Dedicación: T. COMPLETO  
 Departamento: HISTORIA  
 Área: PREHISTORIA  
 Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA  
 Localización: HISTORIA —FACULTAD DE FILOSOFÍA LETRAS—  
 Tipo de Contrato: Laboral  
 Duración del Contrato: Indefinido  
 Retribuciones (en cómputo anual)  
 Sueldo: 10.066,80  
 C. Destino 7.262,16  
 C. Específico Gral. 3.244,08  
 Complemento de Homologación: 1.769,64  
 Pagas Extraordinarias (2): 2.161,94

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Ignacio Pavón Soldevila (Profesor Titular de Universidad).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Alonso Rodríguez Díaz (Profesor Titular de Universidad).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan Javier Enríquez Navascués (Profesor Asociado).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Aubet Semler (Catedrático de Universidad).  
UNIVERSIDAD POMPEU FABRA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D<sup>a</sup> Elena Grau Almero (Profesor Titular de Universidad).  
UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Vocal: D. José Luis Escacena Carrasco (Profesor Titular de Universidad).  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Vocal: D. César González Sáinz (Profesor Titular de Universidad).  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocal: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Blasco Bosqued (Catedrático de Universidad).  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

## CONCURSO DE MÉRITOS II (2003/2004)

Plaza: DL0358

Categoría: PROFESOR COLABORADOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: ELECTRÓNICA E INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA

Área: MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y T<sup>a</sup> DE ESTRUCTURAS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ELECTR. ING. ELECTR. —E. I. INDUSTRIALES—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 5.319,24

C. Específico Gral.: 1.495,08

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.032,42

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan Ruiz Martínez (Profesor Titular Esc. Universitarias).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D<sup>a</sup> María Soledad Gómez Pérez (Profesor Asociado).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D<sup>a</sup> Felisa Consuelo Gragera Peña (Profesor Asociado).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Pedro Agustín Rodríguez Izquierdo (Profesor Asociado).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D<sup>a</sup> María Jesús García García (Profesor Titular Esc. Universitarias).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Asís Hipólito Ojalvo (Profesor Asociado).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ignacio Herrera Navarro (Catedrático de Universidad).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Luis Ortiz Berrocal (Catedrático de Universidad).  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

## CONCURSO DE MÉRITOS II (2003/2004)

Plaza: DL2272

Categoría: PROFESOR COLABORADOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: ELECTRÓNICA E INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA

Área: INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ELECTR. ING. ELECTR. —E. I. INDUSTRIALES—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 5.319,24

C. Específico Gral.: 1.495,08

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.032,42

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Carlos Cerrada Somolinos (Catedrático de Universidad).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Santiago Salamanca Miño (Profesor Titular Esc. Universitarias).  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Blas Manuel Vinagre Jara (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D<sup>a</sup> María del Pilar Merchán García (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D<sup>a</sup> Montserrat García del Valle Alfageme (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio José Calderón Godoy (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Ignacio Suárez Marcelo (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Vicente Feliu Balle (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

#### CONCURSO DE MÉRITOS II (2003/2004)

Plaza: DL2521

Categoría: PROFESOR COLABORADOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: TÉCNICAS, MEDIOS Y ELEM. DE LA CONSTRUC.

Área: CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: TÉC. MED. ELEM. CONST. —E. POLITÉCNICA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 5.319,24

C. Específico Gral.: 1.495,08

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.032,42

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Carlos Alonso Muñoz (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Florencio Crespo Crespo (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Luis Pedrera Zamorano (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ángel Méndez Sánchez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D<sup>a</sup> Carolina Tejeiro Vidal (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Serrano Candela (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Carlos Salcedo Hernández (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José González Morales (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### CONCURSO DE MÉRITOS II (2003/2004)

Plaza: DL2522

Categoría: PROFESOR COLABORADOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: INFORMÁTICA

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA —ESCUELA POLITÉCNICA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 5.319,24

C. Específico Gral.: 1.495,08

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.032,42

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D<sup>a</sup> María Luisa Durán Martín-Merás (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D<sup>a</sup> María Mercedes Macías García (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan María Hernández Núñez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Polo Márquez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Luis Jesús Arévalo Rosado (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D<sup>a</sup> Míryam Jacinta Salas Sánchez (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D<sup>a</sup> Julia González Rodríguez (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D<sup>a</sup> María Amparo Navasa Martínez (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### CONCURSO DE MÉRITOS II (2003/2004)

Plaza: DL2543

Categoría: PROFESOR COLABORADOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: INFORMÁTICA

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA —ESCUELA POLITÉCNICA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 10.066,80

C. Destino: 5.319,24

C. Específico Gral.: 1.495,08

Complemento de Homologación: 1.769,64

Pagas Extraordinarias (2): 2.032,42

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D<sup>a</sup> María Luisa Durán Martín-Merás (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D<sup>a</sup> María Mercedes Macías García (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Juan María Hernández Núñez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Antonio Polo Márquez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Luis Jesús Arévalo Rosado (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D<sup>a</sup> Míryam Jacinta Salas Sánchez (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D<sup>a</sup> Julia González Rodríguez (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D<sup>a</sup> María Amparo Navasa Martínez (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### CONCURSO DE MÉRITOS II (2003/2004)

Plaza: DLI913

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ECON. FINANC. Y CONTAB. —FAC. EE. Y TUR.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.672,72

C. Destino: 2.123,16

Complemento de Homologación: 1.327,20

Pagas Extraordinarias (2): 753,66

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D<sup>a</sup> María Montserrat Retamar Pozo (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Vicente Manuel Pérez Gutiérrez (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Javier Ortega Rosell (Catedrático de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Ricardo María Hernández Mogollón (Catedrático de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D<sup>a</sup> María del Carmen Pineda González (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. Francisco Borja Encinas Goenechea (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D<sup>a</sup> Alicia Guerra Guerra (Profesor Titular Esc. Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal: D. José Luis Coca Pérez (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la Inscripción en el Registro y Publicación del Acta de fecha 27 de febrero de 2004, aprobando el Régimen disciplinario del personal laboral del Ayuntamiento de Badajoz. Asiento 17/2004.**

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 27-2-2004, en la que se recoge el acuerdo de la Comisión Negociadora del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, con la aprobación del régimen disciplinario para el personal laboral que presta servicios en el citado Ente, cuyo Convenio con código informático 0600052, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del acuerdo que figura como anexo del Acta y que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 7 de abril de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA APROBAR EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL LABORAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

En representación de la Admón.:

D. José A. Monago Terraza.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Luján Díaz.

D. Francisco Portillo Gómez.

En representación del Comité de Empresa:

Por CSI-CSIF:

D. Antonio Delgado Moreno.

D. Manuel Notario.

D. Manuel Carmona Barroso.

D. Francisco Muñoz Correa.

D. José M<sup>a</sup> Oreja Cuadrado.

Por SAGTAB:

D. Antonio Osorio Samino.

D. Juan J. Jérez Borrego.

Por CC.OO.:

D. Juan A. García Herculano.

Por UGT:

D. Antonio Donoso González.

D. Eduardo Sosa López.

SECRETARIA:

D<sup>a</sup> Elia López de Torre

#### ACTA

En la ciudad de Badajoz, siendo las trece horas y diez minutos del día veintisiete de febrero de dos mil cuatro, se reúnen, en el Edificio de la Delegación de Personal de este Ayuntamiento, los señores al margen señalados como asistentes, miembros del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Badajoz, constituyendo la presente Comisión Negociadora a fin de tratar el régimen disciplinario del personal laboral que presta servicios en este Excmo. Ayuntamiento:

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.

Se trata, nuevamente, sobre el borrador de acuerdo entre las partes de la normativa regir en el régimen disciplinario del personal laboral del Ayuntamiento.

El Comité de Empresa propone un cambio puntual respecto a la embriaguez habitual y la toxicomanía habitual. Consideran que la embriaguez habitual puede ser considerada enfermedad profesional.

Tras un amplio debate sobre el tema, el presidente del Comité dice que tendría que reunirse de nuevo el comité para tratarlo nuevamente.

Interviene D. Juan José Jérez, diciendo que, estando aquí todas las Centrales Sindicales representadas, se puede tratar de llegar a un acuerdo.

Una vez debatido, las partes llegan al acuerdo de aprobar el borrador como aparece redactado, modificando la sanción por falta leve, que queda “hasta 4 días”, y la sanción por falta grave, que queda “desde 4 hasta 14 días”.

Una vez finalizado el debate, se acuerda, por unanimidad, aprobar el régimen disciplinario que a continuación figura como Anexo a esta Acta.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

POR EL COMITÉ DE EMPRESA,

Por CSIF,

Por CC.OO.,

Por UGT,

Por SAGTB.

ACUERDO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL  
LABORAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ACUERDO SOBRE RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 1.- Partes negociadoras.

El presente acuerdo se ha negociado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz y el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Badajoz, legitimados para ello conforme prevé el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

Este Acuerdo será de aplicación a todo el personal laboral que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Badajoz y va destinado a cubrir los vacíos de contenidos existentes.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

Este Acuerdo será de aplicación en todo los centros de trabajo del Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz capital y pedanías).

Artículo 4.- Ámbito temporal.

El Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 5.- Principio de ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada al Comité de empresa y a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

Artículo 6.- Graduación de las faltas

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
- n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.
3. Se considerarán como faltas muy graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) La inobservancia de los servicios mínimos de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) El acoso sexual y el mobbing.
- l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- ll) Las derivadas de los apartados l.d) y 2.l) y m) del presente artículo.
- m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

#### Artículo 7.- Sanciones

l. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

- a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta cuatro días.
- b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de cinco a catorce días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

POR EL COMITÉ DE EMPRESA,

Por CSIF,

Por CC.OO.,

Por UGT,

Por SAGTB.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Escorial, consistente en la ampliación del perímetro urbano clasificado suelo no urbanizable como suelo urbano.*

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA

1º Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Escorial, consistente en la

ampliación del perímetro urbano clasificando suelo no urbanizable como suelo urbano.

2º Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto de la Ordenanza modificado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y transportes.

Mérida, 19 de octubre de 2002.

El Director General de Urbanismo,  
Arquitectura y Ordenación del Territorio,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

### ANEXO:

Con el fin de regular las condiciones edificatorias de la nueva tipología industrial que se deriva de la aprobación de la presente modificación, resultan afectadas las Ordenanzas de la Delimitación de Suelo Urbano en los términos siguientes:

— Artículo 38.- Topología de edificación.

Se incorpora un nuevo apartado:

e) Tipología Industrial.

Es el tipo de edificación adecuado para establecimientos e instalaciones destinadas a industrias o almacenes.

**ALINEACIÓN EXTERIOR:** Deberá marcarse mediante el cerramiento de la parcela. Las alineaciones exteriores vienen reflejadas en el plano "Alineaciones".

#### RETRANQUEOS A LINDEROS

a) A FRENTE DE VIAL:

- En calles existentes: Se estará a lo establecido en el plano de alineaciones y rasantes del Proyecto de Delimitación de Suelo.

- En la calle conocida como camino del Prado el retranqueo será de 3m.

b) FONDO EDIFICABLE MÁXIMO: No se fija.

c) TIPOLOGÍA Y POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN: Se podrán adoptar las tipologías de edificación entre medianeras o aisladas, siempre que en la totalidad de cada manzana se implante una sola tipología.

Para la edificación aislada se establece la separación mínima de 3 m a linderos entré fincas colindantes.



Artículo 56.- Parcela mínima. Nueva redacción:

Las características dimensionales que habrán de reunir las parcelas para su consideración como solar edificable en suelo urbano, serán las siguientes:

RESIDENCIAL INTENSIVA

- Superficie mínima, no se marca la manzana consolidada y sí en manzana remodelada mediante estudio de detalles, 6 m.
- Fondo mínimo, 10 m.
- Separación mínima entre linderos enfrentados, 3 m.

No obstante las condiciones señaladas serán consideradas como edificables, a los efectos de cumplimentación de parcela mínima, todas aquellas parcelas que con anterioridad a la aprobación de esta normativa, estuvieren inscritas en el registro de la Propiedad, permitiéndose en ellas el uso residencial cuando las viviendas que pudieren edificarse sobre las mismas reunieren todas y cada una de las condiciones higiénico-sanitarias que se establecen en la presente Normativa.

INDUSTRIAL 2ª CATEGORÍA

- Parcela mínima: 250 m<sup>2</sup>, excepto para las parcelas actualmente recogidas en el plano catastral del Ministerio de Hacienda.
- Frente mínimo: 10 m, excepto para las parcelas actualmente recogidas en el plano catastral del Ministerio de Hacienda.

Artículo 59.- Tipología de edificación. Nueva redacción:

Se prescribe, en general el tipo de edificación en “manzana cerrada densa” admitiéndose como excepción el bloque exento en edificios e instalaciones de uso público, y en las zonas de tolerancia industrial.

No obstante lo anterior, también podrá admitirse el tipo de edificación en manzana con patio de manzana previa aprobación del correspondiente Estudio de Detalle (en el que habrá de observarse el coeficiente de edificabilidad asignado a la zona) que como mínimo deberá afectar a una manzana completa.

El fondo máximo edificable entre alineación interior y exterior a establecer en dicho Estudio será 26 metros.

En tolerancia industrial se podrán adoptar las tipologías de edificación entre medianeras o aisladas, siempre que en la totalidad de cada manzana se implante una sola tipología.

Artículo 60.- Ocupación.

Se incorpora un nuevo apartado:

- c) En tipología industrial no podrá ocuparse sobre o bajo rasante una superficie de parcela superior al 80% de la misma

Artículo 62.- Altura de edificación.

Nueva redacción:

Las alturas máximas de edificación permitidas, según número de plantas, será el siguiente:

Nº de plantas	Altura máxima de edificación
2	7,50 metros

En Tipología Industrial se considerará como altura máxima:

La altura máxima de la edificación será de dos plantas y doce metros a la línea de cornisa.

Artículo 64.- Construcciones por encima de la altura permitida.

Se incorpora un nuevo apartado:

- 4ª En la tipología industrial, por encima de las alturas marcadas son admisibles los elementos de instalaciones indispensables al funcionamiento de la industria.

Artículo 65.- Edificabilidad.

Se incorpora un nuevo apartado:

En tipología industrial, la superficie edificable máxima en parcela neta sobre rasante será el resultado de aplicar a la ocupación máxima de altura máxima de la edificación en número de plantas.

Artículo 66.- Voladizos.

Se incorpora un nuevo apartado:

- 3º.- En Tipología Industrial no se admiten vuelos distintos de los aleros o cornisas, con saliente máximo de ochenta centímetros (80 cm).

Artículo 79.- Fachadas.

Se incorpora un nuevo apartado:

En la tipología industrial:

- a) La composición y tratamiento de fachadas será libre en el ámbito de la zona. Aunque no se permitirán en los revestimientos exteriores que den a vial, materiales que produzcan reflejos.

**RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en la reclasificación de terrenos anexos a la carretera de Montijo-Puebla de la Calzada (Margen Izquierdo, orientación N-S).**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Montijo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adoptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO :**

A continuación se relacionan las nuevas condiciones urbanísticas aplicables al ámbito de la modificación:

**A) ORDENANZAS PARTICULARES.**

Artículo 9.18. ÁMBITO EQ, EQUIPAMIENTO ORDENANZA PARTICULAR SU-60

**CONDICIONES DE PARCELA.**

Según las correspondientes a la ordenanza del ámbito donde se ubique.

**CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN:**

— Ordenación: Desde la vía/carretera Montijo-Puebla se fijará un área de movimiento de la edificación, a partir de 17,30 m del eje de dicha vía. Esto es, no podrá levantarse la edificación por delante de esta línea de 17,30 m.

— Altura máxima: 2 plantas (B+2) ó 10,50 m.

Se admiten alturas mayores en casos excepcionales y siempre justificados por razones de integración en el entorno urbano o para necesidades funcionales.

— Fondo máximo edificable:

- - - - .

— Ocupación:

Se dejará un 15% de la parcela libre destinada a espacios verdes.

— Edificabilidad máxima: 3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

— Otras condiciones de la edificación:

Se define una regulación muy flexible de las condiciones de edificación y uso, las tipologías deberán ajustarse a la función a que se destinan integrándose adecuadamente en la trama urbana, sin menoscabo de su eventual carácter emblemático.

RÉGIMEN DE USOS:

— Usos permitidos: Residencia colectiva, Equipamientos, Plazas y Parques.

— Usos condicionados:

USO	TAMAÑO	SITUACIÓN	POTENCIA	RUIDO
Comercios	2	1, 2, 3 y 4	- - -	- - -
Aparcamientos	2	0*, 1, 3 y 5	- - -	- - -

Grado 0\*: Exclusivamente SEMISÓTANOS, con cota superior a -1,50 de la rasante del vial.

Ver definición capítulo 6 Normas Urbanísticas

Artículo 9.19, ÁMBITO R.2.3. DESARROLLO RESIDENCIAL EN MONTIJO

CONDICIONES DE PARCELA.

— Superficie mínima: 100 m<sup>2</sup>.

— Fachada mínima: 6,00 m.

— Dimensión mínima entre linderos enfrentados: 4,50 m.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN:

— Ordenación: Generalmente según alineación a vial. Para casos concretos de intervenciones unitarias que se ejecuten en un único proyecto y en tramos de calles completos (de esquina a esquina), se permitirá un retranqueo máximo de 6,00 metros.

— Altura máxima: 3 plantas (B+2) ó 10,50 m.

— Fondo máximo edificable:

— Uso permitido: 20 m en todas las plantas.

— Uso condicionado: 20 m en todas las plantas.

Ocupación:

— Uso permitido: 50% del solar restante, a partir de la profundidad edificable, únicamente para construcciones auxiliares, en planta baja de una planta y no habitables.

— Uso condicionado: Sin límite.

Edificabilidad máxima: 1,176 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

— Otras condiciones de la edificación: - - - .

RÉGIMEN DE USOS:

— Usos permitidos: Vivienda familiar y plurifamiliar. Residencia colectiva y hospedaje, todos los equipamientos excepto otros equipamientos.

— Usos condicionados:

USO	TAMAÑO	SITUACIÓN	POTENCIA	RUIDO
Oficinas	4	1, 2 y 3	- - -	1
Comercios	5 y 4	1 y 3	- - -	1
Aparcamientos	3	0*, 1, 3 y 5	- - -	2
Talleres	3	1 y 3	1	2
Almacén	3	0*, 1 y 3	1	2

Grado 0\*: Exclusivamente SEMISÓTANOS, con cota superior a -1,50 de la rasante del vial.

El desarrollo de la manzana 5 se resolverá mediante estudio de detalle.

Artículo 9.20, ÁMBITO R.3.2. DESARROLLO RESIDENCIAL EN MONTIJO

CONDICIONES DE PARCELA.

— Superficie mínima: 100 m<sup>2</sup>.

— Fachada mínima: 6,00 m.

— Dimensión mínima entre linderos enfrentados: 4,50 m.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN:

— Ordenación: Generalmente según alineación a vial. Para casos concretos de intervenciones unitarias que se ejecuten en un único proyecto y en tramos de calles completos (de esquina a esquina), se permitirá un retranqueo máximo de 6,00 metros.

— Altura máxima: 2 plantas (B+1) ó 7,50 m.

— Fondo máximo edificable:

— Uso permitido: 20 m en todas las plantas.

— Uso condicionado: 20 m en todas las plantas.

## — Ocupación:

— Uso permitido: 50% del solar restante, a partir de la profundidad edificable, únicamente para construcciones auxiliares, en planta baja de una planta y no habitables.

— Uso condicionado: 100% en planta baja.

— Edificabilidad máxima: 1,176 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

— Otras condiciones de la edificación: - - - .

## RÉGIMEN DE USOS:

— Usos permitidos: Vivienda familiar y plurifamiliar. Residencia colectiva y hospedaje, todos los equipamientos excepto otros equipamientos.

— Usos condicionados:

USO	TAMAÑO	SITUACIÓN	POTENCIA	RUIDO
Comercios	2	1, 2* y 3	- - -	1
Aparcamientos	3	0*, 1, 3 y 5	- - -	2
Talleres	3	1 y 3	1	2
Almacén	3	0*, 1 y 3	1	2

Grado 0\*: Exclusivamente SEMISÓTANOS, con cota superior a -1,50 de la rasante del vial.

Grado 2\*: Exclusivamente despachos profesionales

## B) FICHAS URBANÍSTICAS:

— SECTOR SAU - 6

## SUPERFICIE TOTAL:

3,30 Has.

## USOS LUCRATIVOS:

— Superficies:

Usos	Sist. General		Sist. Local		Total sistemas	
	m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%
Equipamiento	0	0	5.000	15	5.000	15
Viarío	1.750	5,3	5.600	17	7.350	22,3
<b>TOTAL</b>	<b>1.750</b>	<b>5,3</b>	<b>10.600</b>	<b>32</b>	<b>12.350</b>	<b>37,3</b>

Porcentajes estimativos, dependerá de la ordenación y tipología a establecer, así como lo establecido en la legislación urbanística vigente.

## USOS LUCRATIVOS:

— Superficies:

Usos	De Suelo		Construido m <sup>2</sup>
	m <sup>2</sup>	%	
Viv. Familiar	13.700	41,5	12.250
Viv. Plurifamiliar	3.300	10,0	2.950
Ind. y Serv.	3.300	10,0	2.950
<b>TOTAL</b>	<b>20.300</b>	<b>61,5</b>	<b>18.150</b>

Porcentajes estimativos, dependerá de la ordenación y tipología a establecer, así como lo establecido en la legislación urbanística vigente

— Edificabilidad global máxima: 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

— Densidad global de viviendas máxima: 37 Vivi./Ha.

— Número de viviendas: 122

## OBSERVACIONES:

5.000 m<sup>2</sup> Primaria, Equipamiento Docente-Sist. Local.

Vial. S. General: Ctra. de Badajoz.

La vivienda plurifamiliar se situará en la prolongación de la Avda. de Colón y es obligatoria en este ámbito.

— ACTUACIÓN SU-60 MONTIJO

## DESCRIPCIÓN:

Creación de viales y obtención de suelo para equipamientos (Centro de Salud)

SUPERFICIE TOTAL: 59.464 m<sup>2</sup> EDIFICABILIDAD GLOBAL = 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

NÚMERO TOTAL VIVIENDAS: 270 Viviendas.

## USOS NO LUCRATIVOS:

— Superficies:

Usos	Sist. General		Sist. Local		Total sistemas	
	m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%
Equipamiento	3.500	- - -	4.240	- - -	7.740	13,00
Espacios Libres	3.305	- - -	2.646	- - -	5.941	10,00
Viaríos	- - -	- - -	- - -	- - -	12.900	21,60
<b>TOTAL</b>					<b>26.591</b>	<b>44,60</b>

## USOS LUCRATIVOS:

## — Superficies

Usos	Ordenanza	Suelo	
		m <sup>2</sup>	%
Residencial	R2.3	5.400	- - -
Residencial	R3.2	27.474	- - -
<b>TOTAL</b>		<b>32.874</b>	<b>55,40</b>

## SISTEMA DE ACTUACIÓN

Compensación

## OBSERVACIONES

Equipamiento Sanitario: S. General, ES-2G

Otros Equipamientos: EQ-11/6

Espacio libre S. General: EL-14G

Espacio libre S. Local: EL-50

EL-51

EL-52

La manzana 5, se desarrollará mediante Estudio de Detalle que definirá alineaciones, volúmenes y rasantes.

**RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de los Santos de Maimona, que afecta a la Unidad de Ejecución UE-5, en el lugar “Eras de Mariaño”.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de julio de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura

(D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO:

El artículo 54 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

## Art. 54 Cesiones

Las Juntas de Compensación, urbanizarán y cederán gratuitamente al Ayuntamiento los viales y zonas verdes. También se cederán al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento urbanístico en las condiciones señaladas por el Decreto 76/1998 de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad

Autónoma de Extremadura. El siguiente cuadro refleja las superficies de reserva de suelo con destino a equipamiento y las superficies de cesión gratuita de suelo con destino a espacios libres y zonas verdes, en las distintas unidades de ejecución.

UNIDAD DE EJECUCIÓN	SUPERFICIE DE RESERVA PARA EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE DE CESIÓN PARA ESPACIO LIBRES Y ZONAS VERDES
UE-1	0,00 M <sup>2</sup>	598,00 M <sup>2</sup>
UE-2	0,00 M <sup>2</sup>	0,00 M <sup>2</sup>
UE-3	0,00 M <sup>2</sup>	0,00 M <sup>2</sup>
UE-4	0,00 M <sup>2</sup>	0,00 M <sup>2</sup>
UE-5	0,00 M <sup>2</sup>	927,87 M <sup>2</sup>
UE-6	0,00 M <sup>2</sup>	0,00 M <sup>2</sup>
UE-7	0,00 M <sup>2</sup>	4.076,25 M <sup>2</sup>
UE-8	0,00 M <sup>2</sup>	8.596,50 M <sup>2</sup>
		1.104,00 M <sup>2</sup>
		544,00 M <sup>2</sup>
		TOTAL = 10.244,50 M <sup>2</sup>
UE-9	0,00 M <sup>2</sup>	0,00 M <sup>2</sup>
UE-10	0,00 M <sup>2</sup>	540,00 M <sup>2</sup>
UE-11	0,00 M <sup>2</sup>	2.450,00 M <sup>2</sup>
UE-12	0,00 M <sup>2</sup>	1.469,00 M <sup>2</sup>
UE-13	0,00 M <sup>2</sup>	1.710,00 M <sup>2</sup>
UE-14	0,00 M <sup>2</sup>	1.128 M <sup>2</sup>
UE-15	0,00 M <sup>2</sup>	2.364,00 M <sup>2</sup>

**RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, consistente en la inclusión como “Suelo urbanizable” de terrenos actualmente clasificados como no urbanizables, ubicados a lo largo de la carretera que une Fuente del Maestre con Villafranca, zona “La Mantilla”.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Fuente del Maestre no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

- 1.) Aprobar definitivamente la modificación nº 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por

la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO :

El artículo 138 y el CAPÍTULO VII del TÍTULO IV de las NORMAS URBANÍSTICAS, quedan redactados como sigue:

Artículo 138.- División en Zonas y Sectores.

El suelo clasificado como urbanizable se ha dividido en Zonas y Sectores. Cada uno de estos últimos constituirá una unidad territorial a desarrollar por un único Plan Parcial con usos globales e intensidades diferenciados.

Las Zonas son:

- Zona Residencial
- Zona Mixta Residencia-Industrial
- Zona Mixta Industrial-Agropecuaria

Los Sectores que desarrollan las Zonas anteriores son:

- SECTOR 1.- 1,352 Ha. Uso característico: Industrial.
- SECTOR 2.- 7,400 Ha. Uso característico: Industrial.
- SECTOR 3.- 6,386 Ha. Uso característico: Residencial en Línea.
- SECTOR 4.- 4,776 Ha. Uso característico: Residencial en Línea.
- SECTOR 5.- 8,4479 Ha. Uso característico: Residencial en Línea.
- SECTOR 6.- 1,864 Ha. Uso característico: Residencial en Línea.
- SECTOR 7.- 3,434 Ha. Uso característico: Industrial.
- SECTOR 8A.- 3,978 Ha. Uso característico: Industrial.
- SECTOR 8B.- 1,179 Ha. Uso característico: Industrial.
- SECTOR 9.- 8,200 Ha. Uso característico: Industrial.
- SECTOR 10.- 0,8465 - Ha. Uso característico: Residencial en Línea.
- SECTOR P.I.M.- 14,974 Ha. Uso característico: Industrial.
- SECTOR 12.- 2,894 Ha. Uso característico: Residencia en Línea.

Su situación y delimitación figura en Planos de proyecto nº 1 “Estructura General y Orgánica del territorio” y nº 2 “Clasificación del Suelo y Planeamiento de Desarrollo”.

Para el desarrollo de esta clase de suelo, será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para cada sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.

Las condiciones específicas a las que se habrá de atener la redacción de cada Plan Parcial serán las que se establecen en los capítulos siguientes.

## CAPÍTULO VII.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SECTOR 12.

Artículo 178-1.- Definición, Caracterización y Superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo será los terrenos que clasificados como suelo urbanizable, aparecen delimitados en el plano de Proyecto nº 2 como sector 12. Uso residencial para viviendas en línea. La superficie total estimada es:

— Sector 12: 28.943 m<sup>2</sup>.

Los terrenos incluidos en cada uno de estos sectores constituyen un Área de Reparto de cargas y beneficios, delimitándose una única Unidad de Ejecución en el Sector que permite el cumplimiento conjunto de los deberes de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la totalidad de su superficie (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Artículo 178-2.- Objetivos.

Cubrir parcialmente las necesidades de viviendas del núcleo y ordenar dos áreas del entorno urbano con tendencia al crecimiento residencial.

Artículo 178-3.- Condiciones de usos pormenorizados.

I. Uso global: Residencial.

II. Usos pormenorizados permitidos:

— Uso característico: Residencial en línea, categoría Unifamiliar.

— Usos complementarios: Se autorizan los siguientes usos:

- Equipamiento Dotacional, incluidos Espacios Libres.
- Espacios libres.

Se permiten los siguientes:

- Terciarios.
- Industrial categoría 1ª, 2ª y 4ª.

- Servicios de Infraestructura y Transportes.

### III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.
- Industrial, categoría 3ª, 5ª y 6ª.

### IV. Zonificación:

En los planos nº 2 y 3 figura ubicado el Sector. Para el Equipamiento Dotacional y los espacios libres se indica sólo su superficie, quedando pendiente, por definir, su ubicación lo cual se realizará en el Plan Parcial.

#### Artículo 178-4.- Nivel de Intensidad.

Artículo 74 Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

#### I. Densidad:

La densidad no podrá superar las 50 viviendas por hectárea.

#### II. Edificabilidad:

La edificabilidad no podrá superar los 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (referido a metro cuadrado de uso residencial o terciario).

#### III. Capacidad máxima:

Las capacidades resultantes, teniendo en cuenta la densidad máxima autorizada y las superficies totales estimadas, serán:

Sector 12 ..... 144 viviendas

#### Artículo 178-5.- Condiciones de edificación.

##### I. Parcelación:

— Parcela mínima:

Fachada-6 m.

Fondo-8 m.

Superficie-90 m<sup>2</sup>.

##### II. Tipología edificatoria:

— Uso residencial, terciario e Industrial (categoría 1ª, 2ª y 4ª): Edificación en línea o Aislada.

— Uso de equipamiento Dotacional y Servicios de Infraestructura y transportes: En línea o Aislada.

### III. Implantación:

— Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela Art. 61.

— Profundidad edificable: se podrá edificar hasta la profundidad que se indica, con las limitaciones del párrafo siguiente.

- Vivienda unifamiliar: Todo el fondo de parcela.
- Equipamiento dotacional: Todo el fondo de parcela.
- Otros Usos: 20 metros.

— Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

Uso Residencial: La edificación se retranqueará de la alineación a vial una distancia de 3 m.

Uso de Equipamiento Dotacional: La edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 m en el caso de tipología aislada.

### IV. Volumen:

— Altura máxima:

• Tipología Residencial: La altura máxima será de dos plantas y 7,50 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta.

• Otros Usos: La altura máxima será de dos plantas y 7,50 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta.

— Edificabilidad de parcela:

Será la resultante de los parámetros de aprovechamiento tipo, ocupación, profundidad edificable, retranqueo y altura. Se definirá para cada uso en el plan parcial.

#### Artículo 178-6.- Condiciones de infraestructuras.

Las vías de tráfico rodado tendrán un ancho mínimo de calzada de 6 metros y de 10 metros entre alineaciones de fachadas.

El viario peatonal tendrá un ancho mínimo de 6 metros.

Las redes de abastecimiento de agua y electricidad y las de vertido de aguas residuales tendrán carácter comunitario y serán las necesarias para cubrir el consumo de los distintos



usos, según se establece en la diversa Legislación Sectorial y Normativa Técnica vigente.

Artículo 178-7.- Condiciones de desarrollo y ejecución.

— Figura de planeamiento:

Cada sector será objeto de un único Plan Parcial.

— Sistema de gestión:

La promoción será privada.

— Sistema de Actuación:

El Sistema de Actuación será el de compensación.

— Distribución Poligonal y Etapas:

El Sector 12 constituye un único polígono. Las distintas Etapas de realización y sus Proyectos de urbanización serán establecidos en el plan de Etapas de los planes parciales.

Artículo 178-8.- Dotaciones mínimas.

Las dotaciones mínimas a prever serán las fijadas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, es decir:

— La reserva de suelo para dotaciones públicas, excluido el viario, no será inferior a 35 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de techo potencialmente edificable, de los que al menos 15 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de techo potencialmente edificable, y nunca menor del 10 por 100 de la superficie neta de la actuación, deberá destinarse a zonas verdes (artículo 74.2.2.b.).

— Se preverá un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación residencial y las adecuadas que se establezcan para el resto de los usos. En todo caso, al menos 0,5 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación, anexas o no al viario, deberán tener carácter público (artículo 74.2.2.d.).

— Se destinará a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, cuando menos, permita a la Administración tasar su precio, como mínimo el 25 por 100 del aprovechamiento objetivo para uso residencial materializable en cada unidad de actuación (artículo 74.3.).

Artículo 178-9.- Cesiones obligatorias y gratuitas.

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Fuente del Maestre lo siguiente:

— Viales urbanizados totalmente, así como la infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

— Los terrenos destinados a las dotaciones.

— El 10% del aprovechamiento lucrativo resultante del Sector.

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, que consiste en reclasificar unos terrenos de suelo no urbanizable a suelo urbano en la carretera nacional N-V.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Miajadas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación nº 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, que consiste en la regulación de las condiciones bajo las que se puede autorizar en el suelo no urbanizable protegido por su función productiva la edificación destinada a la explotación de los recursos agrícolas de dichos terrenos.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Miajadas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo

ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO:

Se añade una nueva Sección (Sección 11) en el Capítulo 2 del Título VII, que contiene los artículos 7.42.2.bis, 7.42.3.bis y 7.42.4.bis:

### SECCIÓN 11. INSTALACIONES DESTINADAS A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

#### Art. 7.42.bis Definición.

1. Fuera de las áreas de especial protección, protección ecológico ambiental, de la corona periurbana y de protección por actuaciones (tipos I, II, III y VII) se podrán autorizar, en las condiciones establecidas en esta sección, instalaciones de carácter industrial destinadas al tratamiento, preparación y conservación, para su comercialización, de frutas y hortalizas.

#### Art. 7.42.2bis Condiciones y requisitos para su autorización.

1. La instalación industrial debe estar vinculada a la finca sobre la que se instala, de modo que no pierda su condición de tierra de cultivo la superficie de la parcela no destinada al uso industrial, es decir, debe elaborar los productos que se obtengan de la misma, si bien no en exclusiva, pudiendo transformar también los procedentes de otras fincas de la zona. Ello salvo que quede demostrada la imposibilidad de cultivar en la parcela idónea para la ubicación de la industria el producto que se pretende transformar (por ejemplo secadero de arroz en terrenos de secano).

2. Además, el promotor de la instalación deberá ser también titular de la explotación agrícola del o los productos objeto de transformación.

3. En cualquier caso, en el proyecto que sirva de base para obtener todas las autorizaciones administrativas debe justificarse expresamente la necesidad, o en su caso las indiscutibles ventajas, de ubicarse en suelo no urbanizable, frente a la posibilidad de hacerlo en suelo urbano de uso industrial.

4. Las construcciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. La parcela mínima necesaria para la autorización de la instalación industrial será de 1,5 hectáreas en terrenos de regadío y de 4 hectáreas en terrenos de secano.

b. La edificabilidad máxima será de 0,06 m<sup>2</sup>T/m<sup>2</sup>S, debiendo situarse las edificaciones a no menos de 10 metros de todos los linderos.

c. La altura máxima de la edificación, exceptuando elementos especiales como silos o chimeneas, será de 7 metros desde el suelo al arranque de cubierta.

d. El espacio de la parcela no ocupado por la edificación y sus usos complementarios deberá destinarse al uso agrícola o, en el caso excepcional del punto 1, en su inciso final, de este artículo, a la plantación de arbolado propio de la zona.

e. Los únicos materiales autorizados hacia el exterior serán: en los paramentos exteriores el enfoscado blanqueado, el bloque prefabricado de color verde claro, blanco o beige, el panel prefabricado o la piedra desbastada para los muros; carpintería de madera, hierro o aluminio lacado en colores adecuados para el cierre de huecos; y teja o chapa prelacada en color verde claro para las cubiertas.

f. En cualquier caso se buscará la adaptación volumétrica y de materiales y colores al entorno donde se sitúe la edificación.

g. La instalación industrial deberá contar con un sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua. Así mismo, se deberá elaborar y poner en práctica un plan de retirada de residuos sólidos a cargo del promotor y con supervisión municipal.

h. Se deberá enterar el tendido eléctrico necesario para el suministro de energía a la instalación desde ésta hasta la red de distribución desde la que se abastece.

i. No se podrán ubicar a menos de 500 metros de distancia de otra instalación similar.

#### Art. 7.42.3bis Documentación.

1. Se estará a lo dispuesto en el Capítulo 2 del Título IV sobre documentación para obra de nueva edificación, complementada con la documentación específica que requiera la tramitación ante la Junta de Extremadura de la pertinente autorización para la construcción en suelo no urbanizable

2. En la memoria del proyecto, además de los extremos recogidos en el artículo anterior, deberá demostrarse fehacientemente la inexistencia de riesgo para las zonas vecinas en orden al equilibrio ecológico, a las condiciones naturales o a los valores paisajísticos, mediante el oportuno Estudio de Impacto Ambiental, que deberá ser aprobado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Art. 7.42.4bis Tramitación.

1. Procederá una tramitación de la licencia del Tipo L4 (Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

2. La vigencia de la licencia será de 18 meses, prorrogables a criterio de la Corporación.

— En el art. 7.56.3 “Usos permitidos” dentro de la “Zona de Protección del Regadío (Tipo IV)” se añade el párrafo “g” que dice textualmente:

“g) Instalaciones destinadas a la preparación y conservación de frutas y hortalizas, que se regirán por las disposiciones que las regulan, contenidas en la sección 11, del Capítulo 2 del presente Título”.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Orden de 5 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiendo en su artículo 3.2 que las Direcciones Generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros convocarán anualmente las citadas pruebas, así mismo determina los requisitos básicos de la convocatoria y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo lo anterior

### RESOLVEMOS

Primero.- Objeto.

1.- Por la presente resolución se convocan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las pruebas libres para el año 2004 que

permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria, a las personas mayores de dieciocho años de edad.

2.- Las pruebas convocadas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 2004, que las regula, y en la presente Resolución.

Segundo.- Convocatorias.

Las pruebas se celebrarán en dos convocatorias: el 21 de junio y el 15 de septiembre de 2004.

Las Direcciones Provinciales de Educación informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su desarrollo.

Tercero.- Inscripciones.

1.- El plazo de solicitud de participación en las pruebas será de 10 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para la convocatoria de junio y del 1 al 15 de julio para la convocatoria de septiembre, ambos inclusive.

2.- Los aspirantes presentarán la siguiente documentación:

— Hoja de solicitud, según modelo recogido en el Anexo I.

— Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido.

— Quienes tuvieran superados algunos de los campos de conocimientos de la Educación Secundaria para Personas Adultas o algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria, fotocopia compulsada de la certificación académica.

— Documentación acreditativa de incapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios.

3.- La documentación se presentará en el Centro de Educación de Personas Adultas “Abril” de Badajoz (Plaza de España nº 8-A) y en el Centro de Educación de Personas Adultas de Cáceres (C/ Gómez Becerra nº 6) así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

4.- Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario de cada uno de los Centros mencionados en el párrafo anterior, procederá a la revisión de las solicitudes y requerirá, en su caso, al interesado para que subsane la falta o complete la documentación en el plazo máximo de 10 días (art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Así mismo

aplicará las convalidaciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de mayo de 2004, y emitirá certificación según Anexo II de la presente Resolución.

5.- La relación de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación de los grupos considerados superados según la documentación aportada, será dada a conocer mediante publicación, según modelos de los Anexos III y IV, en los tabloneros de anuncios de los Centros autorizados para la formalización de inscripciones como máximo el 10 de junio y el 28 de julio. Si existieran aspirantes excluidos, se especificarán las causas y se arbitrará un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.

6.- Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se enviará copia de los listados definitivos a las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así mismo se remitirá la relación de aspirantes que alegan discapacidad y la relación de aspirantes admitidos por idioma moderno según los Anexos V y VI. Conocido el número definitivo de aspirantes, los Directores Provinciales nombrarán los Tribunales.

Cuarto.- Contenidos y duración de los ejercicios.

1.- Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con las capacidades correspondientes a los objetivos propios de la Educación Secundaria para Personas Adultas.

2.- Las pruebas se celebrarán en el Centro de Educación de Personas Adultas "Abril" de Badajoz y en el Centro de Educación de Personas Adultas de Cáceres. Si el número o características de los aspirantes admitidos lo hiciera necesario, los Directores Provinciales de Educación podrán autorizar que las pruebas se celebren en otro centro educativo que disponga de las condiciones idóneas para la celebración de las mismas.

3.- Las pruebas darán comienzo a las nueve horas para la sesión de la mañana y a las dieciséis horas para la sesión de la tarde en cada una de las convocatorias.

4.- El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:

a.- Grupo Lingüístico: de 9 a 11 horas.

b.- Grupo Científico-Tecnológico: de 11,30 a 13,30 horas.

c.- Grupo de Ciencias Sociales: de 16 a 18 horas.

5.- Las Direcciones Provinciales de Educación determinarán según Anexo VII la relación del material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los grupos y será dado a conocer, con diez días de antelación a la celebración de las pruebas, mediante su publicación en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales

de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Centros donde se desarrollarán las pruebas.

Quinto.- Tribunales.

1.- Cada tribunal estará compuesto por cuatro vocales y un Presidente, actuando como Secretario el vocal más joven, siéndole de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología nombrarán los respectivos tribunales que se constituyan para la evaluación de las pruebas. En el caso de que el número de inscripciones superase la cifra de 120 personas, se designará por la correspondiente Dirección Provincial de Educación un segundo o, por cada 100 aspirantes que superen los 120, un tercero o sucesivos tribunales, con la misma composición y funciones que el primero, distribuyendo los aspirantes de modo que a cada tribunal le sean asignados un máximo de cien aspirantes y un mínimo de veinte.

3.- Las Direcciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la composición de los Tribunales en el plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a su nombramiento.

4.- Los tribunales serán dados a conocer mediante publicación, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y de los centros autorizados para la celebración de las pruebas al menos con diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de las mismas, según Anexo VIII.

5.- Serán funciones de los Tribunales:

— Recibir de la Dirección Provincial de Educación correspondiente el listado definitivo de admitidos conforme al modelo del Anexo III y el listado de aspirantes que alegan discapacidad conforme al modelo del Anexo V.

— Solicitar de la Dirección Provincial de Educación los medios extraordinarios necesarios para garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los aspirantes discapacitados, en su caso.

— La identificación de los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.

— Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.

— La calificación de los ejercicios.

— Revisar las reclamaciones que hubiere de acuerdo con el apartado sexto, punto 2 de la orden de 28 de agosto de 1995 (B.O.E. 20 de septiembre).

— Cumplimentar las actas de evaluación Anexo IX, la propuesta de expedición de Títulos y el resto de documentación académica que se determine.

— Expedir los certificados para aquellos aspirantes que hubiesen superado alguno o alguno de los grupos de los que consta la prueba o la totalidad de la misma. Anexos X y XI.

— Remitir a la Dirección Provincial de Educación correspondiente las actas de evaluación así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.

6.- Los miembros de los Tribunales de evaluación percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, el Secretario del Tribunal certificará la composición del mismo, las sesiones que ha desarrollado y los miembros asistentes, con el visto bueno del Presidente, según el Anexo XII de la presente Resolución.

7.- Cada uno de los miembros del tribunal cumplimentará el documento normalizado correspondiente, proporcionado por las Direcciones Provinciales de Educación, para proceder al pago de las cantidades que le correspondan.

8.- El Secretario de cada tribunal remitirá a la Dirección Provincial de Educación correspondiente en el plazo de cinco días siguientes a la finalización de los trabajos del tribunal, la documentación referida en el párrafo anterior. Las Direcciones Provinciales de Educación a su vez la tramitarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Sexto.- Evaluación.

1.- La evaluación de la prueba se ajustará a criterios objetivos.

2.- La calificación global de la prueba se realizará conforme al siguiente baremo:

Grupo Lingüístico. Puntuación máxima total del grupo: 100 puntos.

Lengua Castellana y Literatura. Puntuación máxima: 65 puntos.

Lengua Extranjera. Puntuación máxima: 35 puntos.

Puntuación mínima para superar el grupo: 50 puntos.

Grupo Científico-Tecnológico. Puntuación máxima total del grupo: 100 puntos.

Matemáticas. Puntuación máxima: 35 puntos.

Ciencias de la Naturaleza. Puntuación máxima: 35 puntos.

Tecnología. Puntuación máxima: 30 puntos.

Puntuación mínima para superar el grupo: 50 puntos.

Grupo de Ciencias Sociales. Puntuación máxima total del grupo: 100 puntos.

Puntuación mínima para superar el grupo: 50 puntos.

3.- Los resultados de la evaluación serán publicados en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y de los centros donde se hubieran realizado las pruebas, con indicación de los plazos y procedimientos de reclamación de los mismos.

4.- El Tribunal remitirá a las Direcciones Provinciales de Educación, además de las actas de evaluación de las pruebas, toda la documentación referente a las mismas y los datos estadísticos de los Anexos XIII y XIV, en el plazo de diez días posteriores a la celebración de las mismas.

5.- Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán los datos facilitados por los tribunales a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa en el plazo de los cinco días posteriores a su recepción.

Séptimo.- Expedición de títulos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 5 de mayo de 2004, todos los aspirantes que superen la prueba serán propuestos por el Tribunal para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria, y una vez emitidos, serán remitidos por las Direcciones Provinciales de Educación a los Centros de Educación de Personas Adultas que comunicarán a los interesados su recepción, para que éstos, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de los mismos.

Disposición Final.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 6 de mayo de 2004.

El Director General de Formación  
Profesional y Promoción Educativa,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

El Director General de Ordenación,  
Renovación y Centros,  
MANUEL NIETO LEDO

**ANEXO I**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.**A) DATOS PERSONALES.**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
D. N. I. \_\_\_\_\_ Fecha. de nacimiento. \_\_\_\_\_ Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ C. Postal \_\_\_\_\_  
Tfnos. de contacto. \_\_\_\_\_

**B) DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

- Fotocopia compulsada de D. N. I.

**Documentación académica acreditativa:**

- Fotocopia compulsada del libro de escolaridad.  
 Certificación de calificaciones relativas a la superación de alguno de los grupos de áreas o materias de los que consta la prueba, en su caso.  
 \_\_\_\_\_

**Otra documentación:**

- Documentación acreditativa de incapacidad que impida la realización de los ejercicios con los medios ordinarios, con especificación de los medios necesarios, en su caso.

**LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA:**

- Inglés       Francés       Portugués

DECLARA que son ciertos todos los datos reflejados en la presente solicitud de inscripción y que reúne todos los requisitos exigidos por lo que,

SOLICITA: tomar parte en las pruebas libres que permiten la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004

Firma \_\_\_\_\_

Sr./Sra. Director/a Provincial de Educación de \_\_\_\_\_

**Anexo II:****CERTIFICADO DE CONVALIDACIONES**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como  
Secretario/a del Centro \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ **CERTIFICA:**

Que, examinada la documentación presentada por D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y aplicadas las equivalencias académicas reguladas por la Orden de 5 de mayo de 2004, procede la convalidación de los siguientes grupos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria mediante pruebas libres:

**GRUPOS (R.D. 135/2002 de 1 de febrero)**

- Lingüístico
- Científico-Tecnológico
- Ciencias Sociales

(Márquense con una X los grupos convalidados).

Y para que conste, se expide el presente certificado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

VºBº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:  
(Sello del Centro)

Fdo.:











**Anexo VII**

**MATERIALES QUE SE PUEDE UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

Dirección Provincial de Educación de \_\_\_\_\_

Fecha de las pruebas: \_\_\_\_\_

GRUPO LINGÜÍSTICO:

- 
- 
- 
- 
- 

GRUPO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO.

- 
- 
- 
- 
- 
- 

GRUPO DE CIENCIAS SOCIALES.

- 
- 
- 
- 

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

**Anexo VIII.**

Composición de Tribunal.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

Tribunal n° \_\_\_\_\_ Convocatoria \_\_\_\_\_

Presidente \_\_\_\_\_

Secretario \_\_\_\_\_

Vocal \_\_\_\_\_

Vocal \_\_\_\_\_

Vocal \_\_\_\_\_

Lugar de las pruebas. \_\_\_\_\_

Fecha de las pruebas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

El/La Director/a Provincial de Educación.

Fdo. \_\_\_\_\_



**Anexo X.**Certificación de los campos superados.

D. \_\_\_\_\_ Secretario del Tribunal nº \_\_\_\_\_ constituido en la provincia de \_\_\_\_\_ para la evaluación de las pruebas convocadas por resolución de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por Orden de 5 de mayo de 2004, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Certifica

Que en las pruebas para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria el día \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, con D. N. I. \_\_\_\_\_ y Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha obtenido las siguientes calificaciones:

Campo Lingüístico.	
Campo Científico-Tecnológico.	
Campo de Ciencias Sociales.	

(Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente, Insuficiente, Convalidado por superación anterior)

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, y a los solos efectos de su certificación en posteriores convocatorias, firmo el presente documento en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

El Secretario del Tribunal

Sello

V °. B°. El Presidente del  
Tribunal

del  
Centro

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Anexo XI****Certificación de la superación de la prueba y expedición del Título.**

D. \_\_\_\_\_ Secretario del Tribunal nº \_\_\_\_\_ constituido en la provincia de \_\_\_\_\_ para la evaluación de las pruebas convocadas por resolución de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por Orden de 5 de mayo de 2004, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Certifica**

Que en las pruebas para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria el día \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_, Con D. N. I. \_\_\_\_\_ y Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha superado las pruebas con la calificación global de \_\_\_\_\_ por lo cual ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

El Secretario del Tribunal

Sello  
del  
Centro

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**Anexo XII****CERTIFICADO DE ASISTENCIAS.**

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ secretario del Tribunal n° \_\_\_\_\_ de la Prueba libre para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria, convocatoria de 5 de mayo de 2004, constituido en la provincia de \_\_\_\_\_, mediante Resolución de la Dirección Provincial de Educación, de fecha \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 6 de mayo de 2004, de las Direcciones Generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros por la que se convocan las Pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CERTIFICO:**

1º. Que en la citada resolución de la Dirección Provincial de Educación, constitutiva de los Tribunales han sido nombrados en el designado anteriormente, las personas que a continuación se detallan:

<b>Cargo</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>NIF</b>
Presidente		
Secretario		
Vocal		
Vocal		
Vocal		

2º.- Que los miembros de este Tribunal se han reunido en sesiones de trabajo

Día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas y de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas.

Día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas y de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas.

Día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas y de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas.

Día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas y de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas.

haciendo un total de \_\_\_\_\_ asistencias.

**Observaciones:**

Y par que conste y surta los efectos oportunos, prestando la conformidad el Presidente del Tribunal, firmo la presente certificación en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

El Secretario.

Vº Bº. El Presidente del Tribunal.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO XIII.**

**FICHA ESTADÍSTICA DE ASPIRANTES.**

**Dirección Provincial de Educación de \_\_\_\_\_ Convocatoria \_\_\_\_\_**

**NÚMERO DE INSCRIPCIONES.**

	18 - 30	31 - 40	41 - 50	51 - 60	> 60	TOTALES
MUJERES						
HOMBRES						
TOTALES						

**CAMPOS SUPERADOS CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

		18-30	31-40	41-50	51-60	>60	TOTALES.
LING.	H						
	M						
	T						
C. Tec	H						
	M						
	T						
C. Soc	H						
	M						
	T						
TOTALES	H						
	M						
	T						

El Secretario del Tribunal \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Anexo XIV**  
**Resumen Estadístico de Resultados de las pruebas.**

Convocatoria \_\_\_\_\_

Dirección Provincial de Educación de \_\_\_\_\_ Tribunal n° \_\_\_\_\_  
 Aspirantes presentados.

		18-30	31-40	41-50	51-60	>60	TOTALES.
LING.	H						
	M						
	T						
C. TEC	H						
	M						
	T						
C. SOC	H						
	M						
	T						
TOTALES	H						
	M						
	T						

Campos superados mediante las pruebas. (No incluir los superados con anterioridad)

		18-30	31-40	41-50	51-60	>60	TOTALES.
LING.	H						
	M						
	T						
C. TEC	H						
	M						
	T						
C. SOC	H						
	M						
	T						
SUPERAN LOS TRES CAMPOS	H						
	M						
	T						

PROPUESTOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

H						
M						
T						

El Secretario del Tribunal

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

## CONSEJERÍA DE CULTURA

**RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Patinaje.**

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 15 de abril de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Patinaje.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Patinaje, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 15 de abril de 2004.

El Director General de Deportes,  
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

### REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PATINAJE

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

##### Sección 1ª: Disposiciones Generales

#### Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Patinaje, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la

convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

#### Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Patinaje estará compuesta por 6 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que les corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 40% = 2
- Deportistas = 40% = 2
- Técnicos = 10% = 1
- Jueces y Árbitros = 10% = 1

#### Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

#### Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

- h) Sentencia judicial firme.
- i) Cualquiera otra causa que determinen las leyes.

#### Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de los miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

#### Sección 2ª: Electores y elegibles

#### Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de la licencia deportiva en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

#### Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

#### Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

#### Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licen-

cia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

#### Sección 3ª: Candidaturas

#### Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Patinaje deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido en el apartado de “elegibles” del censo electoral.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
- d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque si podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

#### Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio completo.
- c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).
- c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

## CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

### Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

#### Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral

y está compuesta por tres miembros titulares y por otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General y deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

#### Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos a la Asamblea General.

#### Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 18 a 21:00 horas y los sábados de 10 a 13:00 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

#### Artículo 15.- Reuniones

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

#### Artículo 16.- Acuerdos

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

## Sección 2ª: Mesas Electorales

### Artículo 17.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.
2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.
3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.
4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.
5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

### Artículo 18.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.
2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.
3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.
4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a este el vocal y, por último, los suplentes por su orden.
5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y los suplentes de la

misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Solo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

## CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

### Sección 1ª: Disposiciones Generales

#### Artículo 19.- Censo Electoral.

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.
2. El censo electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.
3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.
4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrá realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

#### Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.
2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con



días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos diarios de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Así mismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnico y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones electorales.

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1º. La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores de ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2º. Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto debe ser libre, igual, directo secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y hora de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra “votó”.

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederá a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación de este caso será el siguiente:

- 1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
- 2º) Votos por correo.
- 3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

- a) Votos válidos.
- b) Votos en blanco.
- c) Votos nulos.
- d) Número de votos obtenido por cada candidatura.
- e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se haya hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la

extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y, en su caso, especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral. El plazo, lugares, días y horarios concretos en los que se podrá presentar la solicitud se especificará en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación, y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral que le corresponda a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse

necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

### Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28.- Elección de Presidente.

1. El presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

#### Artículo 31.- Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

#### Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir

el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

### CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

#### Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

##### Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

#### Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

##### Artículo 35.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los acuerdos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

#### Artículo 36.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 37.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del reclamante, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante la Comisión Gestora o la Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnada, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y de los documentos que lo acompañen a todos aquéllos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Burguillos del Cerro a 26 de enero de 2004.

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se prorroga y da publicidad al pacto sobre Derechos Sindicales firmado el 22 de octubre de 2001, entre la Universidad de Extremadura y las Centrales Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FETE-UGT.*

Con fecha 22 de octubre se suscribió, entre la Universidad de Extremadura y las Centrales Sindicales CC.OO., CSI-CSIF, FETE-UGT, el "Pacto sobre Derechos sindicales y ejercicio de la actividad sindical".

El precitado pacto, que tenía una vigencia de seis meses a contar desde el día siguiente a su firma, fue prorrogado, mediante acuerdo de la Mesa Negociadora, de fecha 25 de septiembre, hasta la finalización del curso académico 2002/2003.

En reunión de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, celebrada el 10 de febrero de 2004, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"En lo referente al punto PACTO DE DERECHOS SINDICALES, se acuerda prorrogar el acuerdo suscrito, durante el año 2001, hasta

el 30 de septiembre del presente año. Esta prórroga se reconoce y contempla la debida actualización, conforme al resultado obtenido por las diferentes Organizaciones Sindicales en las últimas elecciones a órganos de representación”.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, en virtud de lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación de personal, el artículo 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 91 y 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

#### DISPONGO

Primero.- Prorrogar la vigencia del “Pacto sobre Derechos sindicales y ejercicio de la actividad sindical”, suscrito entre la Universidad de Extremadura y las Centrales Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FETE-UGT, hasta el 30 de septiembre de 2004.

Segundo.- Actualizar las cuantías correspondientes a las Ayudas Económicas y el número de horas sindicales, previstas en el

“Pacto sobre Derechos sindicales y ejercicio de la actividad sindical”, en función de los resultados de las últimas elecciones sindicales:

1º) Distribución de las Ayudas Económicas:

CENTRAL SINDICAL	TOTAL AYUDA
CC.OO.	10.299,44 euros.
CSI-CSIF	10.299,44 euros.
FETE-UGT	9.451,72 euros.

2º) Bolsa de horas:

CC.OO.	741,00 horas/mes.
CSI-CSIF	760,50 horas/mes.
FETE-UGT	656,50 horas/mes.

En Badajoz, a 23 de abril de 2004.

El Rector,  
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 16 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución recaída en el recurso de suplicación 110/2004.*

#### Cédula de notificación

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 849/0, RECURSO SUPLICACIÓN 110/2004 del Juzgado número 3 de BADAJOZ, promovidos por ASEPEYO contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ÁNGEL GUTIÉRREZ JACINTO, ANTONIO PÉREZ MUÑIZ, sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, con fecha 16 de abril de 2004, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por MUTUA ASEPEYO, contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Badajoz, de fecha 1 de diciembre de 2001, en autos seguidos a instancia de de D. ÁNGEL GUTIÉRREZ JACINTO, contra la indicada recurrente, el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y D. ANTONIO PÉREZ MUÑIZ, sobre Incapacidad Permanente, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Se condena a la recurrente a la pérdida del depósito que efectuó para recurrir, así como a las costas del recurso, en las que se incluirán los honorarios del Letrado de la impugnación en cuantía de 450 euros.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley 1995. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal de la Calle Miguel Ángel, nº 17-19, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta 1131 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal sita en AVDA. ESPAÑA de CÁCERES, bajo la CLAVE 66 y CUENTA EXPEDIENTE del rollo de referencia pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a ANTONIO PÉREZ MUÑIZ, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a dieciséis de abril de dos mil cuatro.

La Secretario Judicial

### *EDICTO de 29 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución recaída en el recurso de suplicación 588/2003.*

#### *Cédula de notificación*

En las actuaciones R.C.U.D. número 93/2003 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante del RECURSO SUPPLICACIÓN 588/2003 de CÁCERES promovidos por D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR ORTIZ CANSADO contra D<sup>a</sup> MATILDE ESCALANTE GARCÍA-BECERRA, y D. GERÓNIMO CONEJO BLÁZQUEZ, sobre RECLAMACIÓN CANTIDAD, con fecha 12 de enero de 2004 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“LA SALA RESUELVE: poner fin al trámite del recurso de casación para unificación de doctrina preparado por MAR ORTIZ CANSADO contra la sentencia de T.S.J. EXTREMADURA SALA DE LO SOCIAL DE CÁCERES, de fecha diez de octubre de dos mil tres, dictada en el Recurso de Suplicación nº RSU 0000588/2003, frente a la resolución dictada en el proceso nº DEM 0000172/2003 ante JDO. DE LO SOCIAL N. 2 de BADAJOZ.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a MATILDE ESCALANTE GARCÍA-BECERRA, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a veintinueve de Abril de dos mil cuatro.

La Secretario Judicial

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 12 de abril de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 12 de abril de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

### ANEXO

Interesado: D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L. Último domicilio conocido: C/ Pablo Neruda, 14 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00038 del año 2004 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

En el expediente sancionador SEPB 00038 del año 2004, incoado a D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L, por carecer de licencia municipal de apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

### HECHOS IMPUTADOS

No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado "Bar Badem", sito en Villagonzalo, en la inspección realizada por la Guardia Civil del puesto de Valverde de Mérida, siendo las 21,40 horas del día 31/12/2003, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto) en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 13 de febrero de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

*ANUNCIO de 15 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Hijos de Manuel González Cabello, C.B. por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de abril de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.



## ANEXO

Interesado: Hijos de Manuel González Cabello, C.B. con C.I.F. número E41210923.

Último domicilio conocido: C/ Monsalves, 12 41001 Sevilla (Sevilla). Expediente SETB-00012 del año 2003 seguido por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

Instruido el expediente sancionador SETB-00012 del año 2003, incoado a Hijos de Manuel González Cabello, C.B. con C.I.F. número E41210923 por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

## RESOLUCIÓN:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En el traslado de las reses bravas pertenecientes a la ganadería Hijos de Manuel González Cabello, C.B. con destino a la plaza de toros de Arnedo (Logroño), se comprobó por la Guardia Civil interviniente, como carecía de actas de embarque de las reses brava transportadas y no se aportaba el certificado de nacimiento de reses de lidia".

En trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 14 de noviembre de 2003 se solicitó de los agentes denunciadores ratificación de la denuncia de fecha 12 de marzo de 2003, recibándose ésta con fecha 26 de diciembre de 2003, en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 3.000,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la Ratificación de la denuncia elaborada por los Agentes denunciadores.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 49 y 51, respectivamente del Reglamento Taurino Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

## RESUELVO

Imponer una sanción de 3.000,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 24 de marzo de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 16 de abril de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se

especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 16 de abril de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### ANEXO

**EXPEDIENTE:** CP04/1 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JUAN MANUEL RICO ALISEN **DNI:** 2.078.923  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ BADAJOZ, Nº 2-4ºD  
**LOCALIDAD** GETAFE (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1  
**SANCIÓN:** 7 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/14 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CAMPING VERA S.A. **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CARRETERA EX-203 KM.59  
**LOCALIDAD** LOSAR DE LA VERA (CACERES)  
**HECHOS:** Quedar ramas sobre la ribera de la garganta cuartos y para eliminar los restos se usó el fuego a lo largo de toda la orilla, unos 80 m., afectando a la vegetación de la ribera y quedando sofamados árboles de la ribera.  
**CALIFICACIÓN:** SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0  
**SANCIÓN:** 0 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP03/31 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** PILAR MURILLO ROMERO **DNI:** 76.199.763  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. CONQUISTADORES, 4-3º- IZ.  
**LOCALIDAD:** VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP03/40 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE MANIBARDO MENDEZ **DNI:** 6.889.113  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** TESITO, 16  
**LOCALIDAD:** TORREJONCILLO (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar a mano  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/52 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOAO PINES GONCALVES **DNI:** 7.158.341  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** SAN JULIAO  
**LOCALIDAD:** PORTALEGRE (PORTUGAL)  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5  
**SANCIÓN:** 35 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP03/55 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** RAFAEL GOMEZ GUERRERO **DNI:** 30.526.017  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PASAJE DE BUJALANCE, 643  
**LOCALIDAD:** CORDOBA (CORDOBA)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP03/66 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOAQUIN FERNANDO ALVES ESTEVES **DNI:** 7.667.670  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RUA PRIMERO DE MAYO, BARRIO B Nº 6  
**LOCALIDAD:** COVILHA (PORTUGAL)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP03/67 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** LUIS MIGUEL GABRIEL ANTUNES **DNI:** 10.212.728  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RUA FREGUESIA, Nº 3 (SANTA MARIA)  
**LOCALIDAD:** COVILHA (PORTUGAL)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que auzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/81 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** BRALLION CHRISTOPHE FREDERIC **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RUE CLAUDE DEBUSSI, 8  
**LOCALIDAD:** 60270 GOUVIEX (FRANCIA)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/87 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** IVO YASENOV IVANOV **DNI:** 308487560  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AYALA, 38  
**LOCALIDAD:** TORREPEREJIL JAEN  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP03/92 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** SEBASTIAO DOS REIS GIMENES **DNI:** 7.417.214  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** VILA NOVA DE SAO BENTO  
**LOCALIDAD:** SERPA (PORTUGAL)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/107 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** EMILIANO GUZMAN GOMEZ **DNI:** 7.051.303  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CARRETERA ALCANTARA, 9  
**LOCALIDAD:** ARROYO DE LA LUZ (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias  
 ( pescar cangrejos con un cubo - a mano)  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/116 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JUAN GOMEZ DURAN **DNI:** 38.772.236  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RIO RODANO, BLQ C PISO 4º-P6  
**LOCALIDAD:** CACERES (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo  
 ( Pescar en una charca declarada abrevadero )  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP03/117 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARIA DONOSO SANCHEZ **DNI:** 72.423.159  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RIO RODANO, BLQ C PISO 4º-P6  
**LOCALIDAD:** CACERES (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo  
 ( Pescar en una charca declarada abrevadero )  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP03/126 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JUAN CARLOS DUQUE NEILA **DNI:** 18.599.018  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** BARRANCAL, 8-4°C  
**LOCALIDAD:** VITORIA ALAVA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/138 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ISRAEL CARBONERO MANSO **DNI:** 20.260.573  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ RIO NALÓN, 5-1°C  
**LOCALIDAD:** NAVALCARNERO (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo  
 Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20 y 1  
**SANCIÓN:** 300,52 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP03/154 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE MARTINEZ CABANILLAS **DNI:** 50.734.448  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** MINISTRO FERNANDEZ ORDONEZ, 4-6-H  
**LOCALIDAD:** ALCORCON MADRID  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1  
**SANCIÓN:** 7 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ANUNCIO de 16 de abril de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 16 de abril de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** CC03/69 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JESUS AVILES RUIZ **DNI:** 33.989.929  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Escudo, 5  
**LOCALIDAD** Yelbes-Medellin Badajoz  
**HECHOS:** Cazar en un coto con perros de persecucion, sin permiso del titular del mismo.91,16bis  
 Cazar sin licencia.  
 Cazar sin poseer la licencia de caza  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90- 11 y ademas 91,16 bis  
**SANCIÓN:** Multa de 751,28 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC03/114 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MUFFI LUCIANO **DNI:** 6.201.654  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Vía Trasimeno, 13  
**LOCALIDAD** Cita di Castello PE Italia  
**HECHOS:** Cazar sin llevar consigo la licencia de caza ni el permiso del titular del terreno cinegético sometido a régimen especial donde practicaba la caza.  
 Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89- 1  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CC02/188 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ALBERTO SIERRA CANTERO **DNI:** 50.165.834  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Mesta, 11  
**LOCALIDAD:** 28210 Valdemorillo Madrid  
**HECHOS:** Instalacion de una valla de 2 m. de altura y luz de 5x30 cms. en la parte inferior aumentando progresivamente hasta llegar a 15x30 cm. en la parte superior, cuando lo autorizado era que "todas las cuadrículas inferiores de la malla tendrán unas dimensiones mínimas de 15x30 cms. una vez colocado el cerramiento".  
 Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley  
**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92-6  
**SANCIÓN:** Multa de 6010,13 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/274 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN JOSE RODRIGUEZ GUERRA **DNI:** 6.927.522  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Atahualpa, 4-4º F  
**LOCALIDAD:** Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial sin autorizacion del titular del mismo.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1  
**SANCIÓN:** Multa de 601,2 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/322 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** SAMUEL GUERRA TREJO **DNI:** 75.031.585  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Rio Salor, 1-3º S  
**LOCALIDAD:** Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-1  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/367 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ALEJANDRO GARCIA RODRIGUEZ **DNI:** 4.182.910  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Autonomia, 6  
**LOCALIDAD:** 10520 Casatejada Caceres  
**HECHOS:** Solicitar licencia de caza estando inhabilitado para obtenerla. Expte PMC 9 /98 del 16/12/98 al 16/12/2003.  
 Solicitar la licencia de caza teniendo pendiente el cumplimiento de alguna sanción por infracción a la normativa cinegética o estando inhabilitado  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-14  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 AÑO  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/384 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PEDRO BELMONTE JIMENEZ **DNI:** 24.124.835  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Paseo de Santa Teresa, 28 bj. Izda.  
**LOCALIDAD:** Navas del Rey Madrid  
**HECHOS:** Cazar la liebre con escopeta en terreno cinegetico comun.  
 Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-18  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 30 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/390 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE CARBALLO ESTEBAN **DNI:** 8.643.199  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Santa Romualda, 21  
**LOCALIDAD:** Merida Badajoz  
**HECHOS:** Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 a 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/395 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DAVID GARCIA GOMEZ **DNI:** 76.116.107  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Plasencia  
**LOCALIDAD:** Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** La tenencia de procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales (6 cepos)  
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-33  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/398 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LUIS GARCIA VARGAS **DNI:** 39.915.453  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Vidal y Barranquez, 15-A  
**LOCALIDAD:** Cambrils Tarragona  
**HECHOS:** Cazar con perros de persecucion en un coto sin autorizacion del titular del mismo.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 a 3  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/409 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JESUS TOROSIO JIMENEZ **DNI:** 76.022.584  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Rodano, 32  
**LOCALIDAD:** Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** La Tenencia de piezas de caza muertas, en periodo de caza, sin cumplir los requisitos legales .  
Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en periodo hábil de caza, sin cumplir los requisitos legales o reglamentarios exigibles  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-28  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/410 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JESUS ESTEVEZ PRIETO **DNI:** 6.987.659

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de Extremadura, 3-2°

**LOCALIDAD:** Acebo Caceres

**HECHOS:** Cazar en la modalidad de espera nocturna, habiendo cebado previamente el lugar con maíz, careciendo de autorizaci3n.  
Aportar granos u otros cebos artificiales para facilitar la captura de especies cinegéticas donde se realicen o vayan a realizar en el mes siguiente acciones sobre las mismas

**CALIFICACI3N:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-27

**SANCI3N:** Multa de 601,02 Euros  
Inhabilitaci3n para la tenencia u obtenci3n de licencia de caza por el periodo de 1 a 3 ańos

**3RGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jes3s Bermejo Muriel **SECRETARIO:** 3ngela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deber3 manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusaci3n previstas en los art3culos 28 y 29 de la Ley de R3gimen jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposici3n del interesado en los Servicios Territoriales de la Direcci3n General de Medio Ambiente, en C3ceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/420 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACI3N

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** LUIS LOZANO SILVA **DNI:** . . . 0

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Alfonso VIII, 13

**LOCALIDAD:** Plasencia Caceres

**HECHOS:** No retirar los carteles y seńales anunciativos de la condicion cinegetica de un terreno al haber caducado la autorizaci3n de constituci3n de coto.  
Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a r3gimen cineg3tico especial de su obligaci3n de seńalarlo reglamentariamente cuando, finalizado el plazo concedido por el requerimiento administrativo para que se ejecute correctamente la seńalizaci3n, 3sta siga sin realizarse

**CALIFICACI3N:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-1

**SANCI3N:** Multa de 150,26 Euros  
Inhabilitaci3n para la tenencia u obtenci3n de licencia de caza por el periodo de 1 ańo

**3RGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jes3s Bermejo Muriel **SECRETARIO:** 3ngela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deber3 manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusaci3n previstas en los art3culos 28 y 29 de la Ley de R3gimen jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposici3n del interesado en los Servicios Territoriales de la Direcci3n General de Medio Ambiente, en C3ceres.*

**EXPEDIENTE:** CC02/427 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCI3N

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MANUEL AUGUSTO MARTINS VIEIRA **DNI:** 2.910.390

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Candido de Reis, 2311

**LOCALIDAD:** Custoias (Matosinhos) Portugal

**HECHOS:** Transportar en el maletero del veh3culo de su propiedad, piezas de caza sin justificaci3n documental alguna.  
Tenencia o comercializaci3n de piezas de caza vivas o muertas, en periodo h3bil de caza, sin cumplir los requisitos legales o reglamentarios exigibles

**CALIFICACI3N:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-28

**SANCI3N:** Multa de 150,26 Euros  
Inhabilitaci3n para la tenencia u obtenci3n de licencia de caza por el periodo de 1 ańo

**3RGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jes3s Bermejo Muriel **SECRETARIO:** 3ngela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resoluci3n, que no agota la v3a administrativa, el interesado podr3 interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el d3a siguiente a la recepci3n de la presente resoluci3n. Transcurrido el plazo de interposici3n del recurso sin que 3ste se haya presentado, la presente resoluci3n ser3 firme a todos los efectos legales. Se considera infracci3n administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposici3n del interesado en los Servicios Territoriales de la Direcci3n General de Medio Ambiente, en C3ceres.*

**EXPEDIENTE:** CC02/433 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE CARBALLO MARGULLON **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Fernando Calzadilla, 19-7º C  
**LOCALIDAD** 06004 Badajoz Badajoz  
**HECHOS:** No avisar con la debida antelacion de la celebracion de una montería al titular del coto colindante.  
 No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de monterías, batidas, ganchos y restantes cacerías reguladas en el artículo 63º.5 de esta Ley  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90— 35  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC03/436 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE MANUEL CAÑAMERO TRUJILLO **DNI:** 7.001.520  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Santiago Caldera, 6-1ºE  
**LOCALIDAD** 10004 Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley  
**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92— 6  
**SANCIÓN:** Multa de 6010,13 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC02/438 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE MARIA PALMERO CAMBERO **DNI:** 6.978.795  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Constitución, 150  
**LOCALIDAD** Zarza de Granadilla Cáceres  
**HECHOS:** Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91— 1  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

---

**EXPEDIENTE:** CC03/438 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO ALANSO JIMENEZ **DNI:** 11.767.738  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Gabriel y Galan , 31-1º  
**LOCALIDAD** 10600 Plasencia Caceres  
**HECHOS:** Cazar aves en un coto usando liga.  
 Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-10 en relacion con el 57-32, 2)  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 9 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CC03/442 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LEANDRO GARCIA GRANDE **DNI:** 7.452.257  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Maria de Rozas, bloque 2º-4º C  
**LOCALIDAD** Plasencia Caceres  
**HECHOS:** Cazar sin licencia  
 Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-1  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CC03/452 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CLUB DEPORTIVO SIERRA DE LA GARRAPATA **DNI:** . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Velazquez, 150-5º  
**LOCALIDAD** 23002 Madrid Madrid  
**HECHOS:** No retirar las tabillas de un terreno que ha estado acotado pero en la actualidad ha sido dado de baja coto coto.  
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente cuando, finalizado el plazo concedido por el requerimiento administrativo para que se ejecute correctamente la señalización, ésta siga sin realizarse  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-1  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CC03/454 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN JOSE FERNANDEZ CABALLERO **DNI:** 76.256.245  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Carlos I, 10  
**LOCALIDAD** Trujillanos Badajoz  
**HECHOS:** Cazar en un coto sin autorización del titular del mismo.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC02/455 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO MARTIN GARCIA **DNI:** 4.145.859  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Santa Juana, 1  
**LOCALIDAD** Fuenlabrada Madrid  
**HECHOS:**  
 Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-5  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/465 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** RICARDO FERRER GALVAN **DNI:** 46.857.258  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Faisanes, 23-4º C  
**LOCALIDAD** Madrid Madrid  
**HECHOS:**  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/475 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LUIS ANTONIO GUERRA FRANCO **DNI:** 7.018.103  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de la Constitución, 21-3º  
**LOCALIDAD** Caceres Caceres  
**HECHOS:** Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/478 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MANUELA GARCIA RETAMAL **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Antonio Floriano Cumbreño, 5-6º E  
**LOCALIDAD** Caceres Caceres  
**HECHOS:** No colocar señales de acotado en un acceso al mismo).  
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-8  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC02/493 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO JESUS PALACIOS RODRIGUEZ **DNI:** 52.321.235  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Jara Pago Valdeconejos  
**LOCALIDAD** San Lucar de Barrameda Cadiz  
**HECHOS:** (1) Abandonar las vainas de los cartuchos empleados en una acción cinegética, además de (2) No guardar la distancia reglamentaria entre puestos.  
 Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-10  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CC03/505 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANGELO MIGUEL MIRANDA PENTEADO **DNI:** 7.837.309  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Praceta Eduardo Rosa Mendes, 11-4 Esq S.Salvador  
**LOCALIDAD** Santarem Portugal  
**HECHOS:** Practicar la caza del zorzal desde puesto fijo a menos de 100 m. De la linde cinegetica mas proxima.  
 Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—5 en relacion con el art. 76.4C  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/517 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MIGUEL LOPEZ QUINTERO **DNI:** 52.322.928  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Atalaya, 10  
**LOCALIDAD** San Lucar de Barrameda Cadiz  
**HECHOS:** Cazar el zorzal en un coto sin permiso del titular del mismo.  
 Abandonar las vainas de los cartuchos..  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 89,10  
**SANCIÓN:** Multa de 661,12 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/524 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN JOSE DURAN CABRERA **DNI:** 8.828.809  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Miguel Hernandez, 4  
**LOCALIDAD** Albuquerque Badajoz  
**HECHOS:** Cazar en un coto sin autorizcion del titular del mismo.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/544 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** IVAN MAMMUCARI **DNI:** .141.299  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Via Colle Ottone B-217  
**LOCALIDAD:** Roma Italia  
**HECHOS:** No portar el seguro de responsabilidad civil del cazador.  
 Cazar con armas sin tener vigente el contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-19  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/546 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LUCIANO ANGELOZZI **DNI:** 5.133.648  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Via Poggio Mirteto  
**LOCALIDAD:** Roma Italia  
**HECHOS:** Tenencia de un reclamo artificial para la caza de zorzales.  
 No portar el seguro de responsabilidad civil del cazador.  
 Cazar con armas sin tener vigente el contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-19 y 89,10 en relacion con el 57,14  
**SANCIÓN:** Multa de 661,12 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/548 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO JOSE FERNANDEZ CABANILLAS **DNI:** 9.194.001  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Jose Martinez Ruiz Azorin portal, 1-4º-17  
**LOCALIDAD:** Merida Badajoz  
**HECHOS:** Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ANUNCIO de 21 de abril de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 21 de abril de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** BP03/241 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ANDRES MANUEL SANCHEZ SOSA **DNI:** 8.694.923  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Reyes Católicos, 8-Bajo. B.  
**LOCALIDAD:** 06800 MERIDA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA EN VIGOR.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/246 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** EMILIO MOYO GOMEZ **DNI:** . 15.256  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Ramón Gómez de la Serna, 8-8.D.  
**LOCALIDAD:** 28035 MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/260 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE MANUEL IGLESIAS MIRANDA **DNI:** 8.829.251  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de las Vaguadas, 4-2-D.  
**LOCALIDAD:** 06010 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/263 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE LUIS ESPINOLA FERNANDEZ **DNI:** 28.530.440  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Triángulo, 89  
**LOCALIDAD:** 41006 SEVILLA  
**HECHOS:** Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas  
 PESCAR CON 2 CAÑAS A BOLLA CON CEBOS VIVOS Y EL MISMO CON OTRA CAÑA A 200 M. DE ESTAS, REALIZANDO LA PESCA DE LANCE CON SEÑUELO ARTIFICIAL.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 15, EN RELACIÓN CON ART. 41.1.  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/267 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** A. JESUS BUGLIOT UTRERA **DNI:** 51.904.574  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Las Amapolas, 12  
**LOCALIDAD:** 28925 ALCORCON MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/268 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** OSCAR BELTRAN SANCHEZ **DNI:** 8.864.119  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** López de Tovar, 4-1º.C.  
**LOCALIDAD:** 06008 BADAJOZ BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
 PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/269 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE ANTONIO PINO TINOCO **DNI:** 8.838.923  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Toledo, 12  
**LOCALIDAD:** 06008 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
 PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/272 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FCO. JAVIER GONZALEZ SERRANO **DNI:** 8.851.174  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. J. Pereda Pila, 23-6A.  
**LOCALIDAD:** 06004 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/279 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MANUEL GUAREÑO GARCIA **DNI:** 8.758.568  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Ctra. De la Corte, 176  
**LOCALIDAD:** 06008 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/282 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JUAN CABRERA CORTES **DNI:** 8.822.539  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Antonio Hernandez Gil, 29-4º.B.  
**LOCALIDAD:** 06009 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO ADE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/283 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CARLOS REIXACH TORRES **DNI:** 9.205.277  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Platón, 5-3º.B.  
**LOCALIDAD:** 06800 MERIDA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/285 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE FELIPE BURGUEÑO GODOY **DNI:** 50.691.257  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Laurel, 1  
**LOCALIDAD:** 45200 ILLESCAS TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/3 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE CARLOS VALERO AVILA **DNI:** 30.537.230  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Campo de San Antón, 1-2º.A.  
**LOCALIDAD:** 14010 CORDOBA  
**HECHOS:** Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas  
 INFRINGIR LAS NORMAS ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN LA O.G.V., NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA ( NO POSEER LAS CAÑAS AL ALCANCE DE LA MANO).  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 15, EN RELACIÓN CON ART. 4.5, DE LA O.G.V.  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/9 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO TOSCANO DOBLADO **DNI:** 8.867.343  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Pintor Goya, 21  
**LOCALIDAD:** 06007 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/27 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** RAFAEL HURTADO MOLINA **DNI:** 45.735.206  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Levante, 84  
**LOCALIDAD:** 14007 CORDOBA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/28 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CESAR SANABRIA MENDEZ **DNI:** 8.777.720  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Antº. Hernandez Gil, 9-4º.A.  
**LOCALIDAD:** 06009 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso  
 PESCAR EN COTO, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE PERMISO, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/31 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MANUEL RAMIREZ CAMPANON **DNI:** 8.757.976  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Eugenio Hermoso, 44  
**LOCALIDAD:** 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**ANUNCIO de 21 de abril de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 21 de abril de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** BP03/241 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** ANDRES MANUEL SANCHEZ SOSA **DNI:** 8.694.923

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Reyes Católicos, 8-Bajo. B.

**LOCALIDAD:** 06800 MERIDA BADAJOZ

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente

PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA EN VIGOR.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

**SANCIÓN:** 210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/246 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** EMILIO MOYO GOMEZ **DNI:** . 15.256

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Ramón Gómez de la Serna, 8-8.D.

**LOCALIDAD:** 28035 MADRID

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

**SANCIÓN:** 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/260 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE MANUEL IGLESIAS MIRANDA **DNI:** 8.829.251  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de las Vaguadas, 4-2-D.  
**LOCALIDAD:** 06010 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/263 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE LUIS ESPINOLA FERNANDEZ **DNI:** 28.530.440  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Triángulo, 89  
**LOCALIDAD:** 41006 SEVILLA  
**HECHOS:** Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas  
 PESCAR CON 2 CAÑAS A BOLLA CON CEBOS VIVOS Y EL MISMO CON OTRA CAÑA A 200 M. DE ESTAS,  
 REALIZANDO LA PESCA DE LANCE CON SEÑUELO ARTIFICIAL.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 15, EN RELACIÓN CON ART. 41.1.  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/267 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** A. JESUS BUGLIOT UTRERA **DNI:** 51.904.574  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Las Amapolas, 12  
**LOCALIDAD:** 28925 ALCORCON MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/268 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** OSCAR BELTRAN SANCHEZ **DNI:** 8.864.119  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** López de Tovar, 4-1º.C.  
**LOCALIDAD:** 06008 BADAJOZ BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
 PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/269 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE ANTONIO PINO TINOCO **DNI:** 8.838.923  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Toledo, 12  
**LOCALIDAD:** 06008 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
 PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/272 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FCO. JAVIER GONZALEZ SERRANO **DNI:** 8.851.174  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. J. Pereda Pila, 23-6A.  
**LOCALIDAD:** 06004 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/279 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MANUEL GUAREÑO GARCIA **DNI:** 8.758.568  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Ctra. De la Corte, 176  
**LOCALIDAD:** 06008 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/282 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JUAN CABRERA CORTES **DNI:** 8.822.539  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Antonio Hernandez Gil, 29-4º.B.  
**LOCALIDAD:** 06009 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO ADE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/283 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CARLOS REIXACH TORRES **DNI:** 9.205.277  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Platón, 5-3º.B.  
**LOCALIDAD:** 06800 MERIDA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/285 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** JOSE FELIPE BURGUEÑO GODOY **DNI:** 50.691.257

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Laurel, 1

**LOCALIDAD:** 45200 ILLESCAS TOLEDO

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

**SANCIÓN:** 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/3 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** JOSE CARLOS VALERO AVILA **DNI:** 30.537.230

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Campo de San Antón, 1-2º.A.

**LOCALIDAD:** 14010 CORDOBA

**HECHOS:** Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas

INFRINGIR LAS NORMAS ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN LA O.G.V., NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA ( NO POSEER LAS CAÑAS AL ALCANCE DE LA MANO).

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 15, EN RELACIÓN CON ART. 4.5, DE LA O.G.V.

**SANCIÓN:** 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/9 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** ANTONIO TOSCANO DOBLADO **DNI:** 8.867.343

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Pintor Goya, 21

**LOCALIDAD:** 06007 BADAJOZ

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

**SANCIÓN:** 210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/27 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** RAFAEL HURTADO MOLINA **DNI:** 45.735.206  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Levante, 84  
**LOCALIDAD:** 14007 CORDOBA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/28 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CESAR SANABRIA MENDEZ **DNI:** 8.777.720  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Antº. Hernandez Gil, 9-4º A.  
**LOCALIDAD:** 06009 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso  
 PESCAR EN COTO, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE PERMISO, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/31 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MANUEL RAMIREZ CAMPANON **DNI:** 8.757.976  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Eugenio Hermoso, 44  
**LOCALIDAD:** 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ANUNCIO de 22 de abril de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 16 de abril de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** CC03/7 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANGEL MOLANO MACARRO **DNI:** 8.858.177  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ramon Martinez Martinez, 31  
**LOCALIDAD** 06002 Badajoz Badajoz  
**HECHOS:**  
 Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-3  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC03/8 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** AGUSTIN MONTAÑO MUÑOZ **DNI:** 8.863.376  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Guadajira, 18  
**LOCALIDAD** 06007 Badajoz Badajoz  
**HECHOS:**  
 Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-3  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC03/11 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** VICTORIANO RUBIO GARCIA **DNI:** 6.801.609  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Antonio Concha, 6  
**LOCALIDAD:** 10300 Navalmoral de la Mata Caceres  
**HECHOS:**  
 Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella  
**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92-4  
**SANCIÓN:** Multa de 6010,13 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.  
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/70 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MANUEL MORA DIAZ **DNI:** 9.163.661  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Caja Marca, 6  
**LOCALIDAD:** Pizarro-Campo Lugar Caceres  
**HECHOS:**  
 Cazar en un coto con perros de persecución, sin permiso del titular del mismo.91,16bis  
 Cazar sin licencia.  
 Cazar sin poseer la licencia de caza  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-11 y además 91,16 bis  
**SANCIÓN:** Multa de 751,28 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** CC03/91                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** SELCI GIANCARLO                      **DNI:** .314.253

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Via Angelo Custode, 90

**LOCALIDAD:** Pejaro    Italia

**HECHOS:** Cazar sin llevar la documentación preceptiva.  
Abandonar el puesto de caza con el arma desenfundada y cargada.  
Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza

**CALIFICACIÓN:** LEVE                      **ARTÍCULO:** 89— y y además 89,2

**SANCIÓN:** Multa de 120,2                      Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel                      **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC03/93                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSE MARQUEZ GARCIA                      **DNI:** 75.371.784

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Itálica, 2-2º D

**LOCALIDAD:** Dos Hermanas    Sevilla

**HECHOS:** Practicar la caza sin la correspondiente documentación y sin permiso del titular del acotado.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN:** GRAVE                      **ARTÍCULO:** 91— 1 y además 89,1

**SANCIÓN:** Multa de 661,12                      Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel                      **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC03/98 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** SALVADOR JIMENEZ CASTELLO **DNI:** 7.475.682

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de la Vera, 27 H- 4 B

**LOCALIDAD:** Plasencia Caceres

**HECHOS:** Cazar la paloma antes del horario permitido.  
Salir del puesto con el arma desenfundada y cargada.  
  
Cazar sin autorización fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90- y ademas 89,9

**SANCIÓN:** Multa de 210,3 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá Interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de Interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC04/100 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JUAN ANTONIO FLORES JAEN **DNI:** 8.875.590

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Lujan

**LOCALIDAD:** Villanueva de la Serena Badajoz

**HECHOS:** Cazar sin licencia.  
Cazar en un coto sin autorización del titular del mismo.  
Cazar al salto cuando la única modalidad permitida es en puesto fijo.  
  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91- 1 Y 90,11 Y 90,18

**SANCIÓN:** Multa de 901,54 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 4 AÑOS

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/102 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** HIJOS DE JESUS GARCIA COLLAZOS **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Virgen de Guadalupe  
**LOCALIDAD** Caceres Caceres  
**HECHOS:** Carecer un coto del cual el denunciado es titular de señalización de acotado.  
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89— 8  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/108 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CARACCHINI GUIDO **DNI:** .963.177  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Via B.Brunamonti, 22 A  
**LOCALIDAD** Cita di Castello- PE. Italia  
**HECHOS:** Cazar sin llevar consigo la licencia de caza ni el permiso del titular del terreno cinegético sometido a régimen especial donde practicaba la caza.  
 Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89— 1  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC03/116 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** GAVARINI MASSIMO **DNI:** . . . 0

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Via Balbri, 10

**LOCALIDAD:** Cita di Castello PE. Italia

**HECHOS:** Cazar sin llevar consigo la licencia de caza ni el permiso del titular del terreno cinegético sometido a régimen especial donde practicaba la caza, además de entrar y salir del puesto con el arma desenfundada.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89—1, además del 89-9

**SANCIÓN:** Multa de 200 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC04/117 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** ANTONIO SALAZAR JIMENEZ **DNI:** . . . 0

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Jesus de Nazaret, 38

**LOCALIDAD:** Cáceres Cáceres

**HECHOS:** Cazar en época de veda con tres perros en terreno cinegético especial (Terreno cercado) sin poseer la licencia de caza.  
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6 y 90,3 y 90,11

**SANCIÓN:** Multa de 901,54 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 4 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/124 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** BIANCHINI BARTOLOMEU **DNI:** 7.818.098  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Via Palermo s/n

**LOCALIDAD** Siniscola Italia

**HECHOS:**

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad

**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—33

**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC03/141 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO MILAN PEREZ **DNI:** 48.299.224  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Canalejas, 23-3º

**LOCALIDAD** 3570 Villajoyosa Alicante

**HECHOS:**

Cazar la perdiz con reclamo sin llevar consigo la correspondiente licencia de caza.

**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89—1

**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC03/144 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JESUS JOSE VARGAS VAZQUEZ **DNI:** 3.830.317  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Murillo, 17  
**LOCALIDAD:** Navalmodal de la Mata Caceres  
**HECHOS:** (1) Cazar en época de veda; (2) Cazar sin la correspondiente licencia de caza y (3) Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6 y además 90,11 y 91,1  
**SANCIÓN:** Multa de 1352,3 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC02/177 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MAXIMO JIMENEZ FELIPE **DNI:** 7.000.391  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ibiza, 18  
**LOCALIDAD:** Oropesa de Mar Castellon  
**HECHOS:** (1) Cazar en época de veda y (2) Cazar sin poseer la licencia de caza.  
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6, además del 90,11  
**SANCIÓN:** Multa de 751,28 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/192 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** APERTURA PERIODO PROBATOR  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LORENZO DIAZ PARRILLA **DNI:** 3.780.825  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Alfonso X el Sabio  
**LOCALIDAD:** 28980 Parla Madrid  
**HECHOS:** Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella  
**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92-4  
**SANCIÓN:** Multa de 6010,13 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

**EXPEDIENTE:** CC03/220                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** EMILIANO MORENO MUÑOZ                      **DNI:** 7.937.733

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ San Fernando, 28

**LOCALIDAD:** Ciudad Rodrigo    Salamanca

**HECHOS:** Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona.  
Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente

**CALIFICACIÓN:** LEVE                                      **ARTÍCULO:** 89-8

**SANCIÓN:** Multa de 60,1                      Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ----

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel                                      **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

*ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.*

---

**EXPEDIENTE:** CC03/533                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JESUS JOSE VARGAS VAZQUEZ                      **DNI:** 3.830.317

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Murillo, 17

**LOCALIDAD:** Navalmoral de la Mata    Cáceres

**HECHOS:** Entrar llevando perros para cazar en un coto sin permiso del titular del mismo.  
Cazar sin licencia.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN:** GRAVE                                      **ARTÍCULO:** 91-1 y 89,1

**SANCIÓN:** Multa de 601,02                      Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 año

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel                                      **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

---

**ANUNCIO de 22 de abril de 2004, por el que se hace público el curso homologado para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico.**

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria del curso de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relaciona en el Anexo I de este anuncio, el programa en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 22 de abril de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

### ANEXO I

#### LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (MAYO DE 2004)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MAYO 2004	MAJADAS	APAG-ASAJA	Avda Virgen de Guadalupe, 20 semisótano 4º 10.001 CÁCERES	927 210 517



**ANEXO II****PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS****A) Nivel básico**

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

**ANEXO III****SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, sobre Trámite de Audiencia otorgado en el expediente AD-02-0045-I, del que es titular la empresa Gemtour, Global Tourism System, S.L.**

Habiéndose intentado sin resultado la notificación al interesado del trámite de audiencia de fecha 9 de enero del 2004, otorgado en el expediente AD-02-0045-I, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que:

“... el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el 29 de octubre del 2003, tal y como se le indicaba en la Resolución de fecha 29 de abril del 2003, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.

Previamente a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, tal como dispone el artículo 21 del Decreto 160/2001, de 23 de octubre y en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 22 de noviembre, se le ponen de manifiesto las actuaciones por un plazo de 15 días para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.”

El Jefe del Servicio de Promoción Industrial. Fdo.: Luis Zamorano Martínez.

El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado y a su disposición en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 20 de febrero de 2004. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

**ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, de Resolución recaída en el expediente AI-02-0060-I, del que es titular la empresa Sierra de Tentudía, S.A.**

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente AI-02-0060-I, se comu-

nica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 4 de noviembre de 2003, del siguiente tenor literal:

“Denegar la subvención solicitada por la entidad referenciada, por estar el proyecto subvencionado con anterioridad en otro expediente catalogado con el nº AI-01-0014-I, en el que se subvencionaba la elaboración de patés variados de cerdo ibérico a partir de los caldos del cerdo e ingredientes típicos de la región extremeña, motivo de denegación según se establece en el artículo 3 del Anexo del citado Decreto, al no considerarse el proyecto como innovación, en la creación de nuevos productos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponer, recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Promoción Empresarial e Industrial, Fdo.: Juan Carlos Chávez Moreno.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 20 de febrero de 2004. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

**ANUNCIO de 5 de abril de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación empresarial de Peluqueros, Esteticistas y Masajistas de la localidad de Badajoz”. Expte.: 06/686.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de

asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día 12 de marzo de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz, los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación empresarial de Peluqueros, Esteticistas y Masajistas de la localidad de Badajoz", a la que correspondió el expediente de depósito número 06/686, domiciliada en la Calle Avda. Joaquín Costa, número 17, de la localidad de Badajoz, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Badajoz y los empresarios del sector de la estética los cuales se relacionan a continuación: Esteticistas, Masajistas y Salones de masajes.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 3 de marzo de 2004, sustituida por otra posterior con motivo del requerimiento cursado a sus promotores, de fecha de 26 de marzo de 2004, D. Juan Francisco Cuenda Méndez, con DNI.: 8.855.464, y tres afiliados más.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 17 de marzo de 2004, para la subsanación de deficiencias.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 5 de abril de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de desdoblamiento de la carretera EX-100, de Cáceres a Badajoz. Tramo: Intersección EX-110 - Badajoz. Expte.: RP2003078.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Fomento.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: RP2003078.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Desdoblamiento de la carretera EX-100, de Cáceres a Badajoz. Tramo: Intersección EX-110 - Badajoz.
- Lote: Ninguno.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 30.10.03

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 180.000,00 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 05.04.04.
- Contratista: Extremeños Ingenieros, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 150.000,00 €.

Mérida, a 5 de abril de 2004. El Secretario General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de canalización de aguas pluviales en Entrín Bajo. Expte.: OBR2003094.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003094.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Canalización de aguas pluviales en Entrín Bajo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 23.12.03.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 401.000,00 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 6 de abril de 2004.
- b) Contratista: Procongil, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 365.000,00 €.

Mérida, a 6 de abril de 2004. El Secretario General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

---

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de Edar y Colectores en Fregenal de la Sierra. Expte.: RP2003082.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP2003082.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de EDAR y Colectores en Fregenal de la Sierra.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 21.10.03

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 100.000,00 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 6 de abril de 2004
- b) Contratista: Euroestudios, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 83.990,18 €.

Mérida, a 6 de abril de 2004. El Secretario General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

---

**ANUNCIO de 2 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución sancionadora definitiva de expediente sancionador en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución sancionadora definitiva correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 2 de abril de 2004. El Instructor, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
JOSE MARÍA ALHAJA BARROSO	Óscar Arias, 2	Mérida	06800	09180969J	301,00	140 L 16/87	11/03/04	CC-1638/02	22/03/04

**ANUNCIO de 2 de abril de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 2 de abril de 2004. El Instructor, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS ROMAVER	Bda. del Carmen, 10	Torrejoncillo	10830	B10176048	400,00	141 L 16/87	16/02/04	CC-0457/03	18/03/04
DOLORES SAAVEDRA PARDO	Paloma, 4	Arroyomolinos de Mont.	10161	53263094Q	1.501,00	141 L 16/87	15/03/04	CC-0464/03	18/03/04
MAHOYA TRANS S.L.	Albanilla, 18	Murcia	30649	B30563670	4.601,00	140 L 16/87	12/03/04	CC-0607/03	23/03/04
ERA RADIANTE S.L.	Damasquillo, 7	Madrid	28044	B82130469	400,00	141 L 16/87	03/03/04	CC-0619/03	26/03/04

**ANUNCIO de 2 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada de expediente sancionador en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución de recurso de alzada correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto, de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 2 de abril de 2004. El Instructor, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
AUTOBUSES SALMANTINOS, S.L.	Bermejeros, 29 Bj	Salamanca	37001	B37014206	901,52	141 L 16/87	15/03/04	CC-1202/01	26/03/04

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *ANUNCIO de 12 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. David Jiménez Silva.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: David Jiménez Silva.

Último domicilio conocido: C/ Río Jabalón 21.- Badajoz.

Expediente nº: 645/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.2.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.2.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 12 de abril de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### *ANUNCIO de 13 de abril de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Aceitunas Supra, S.L.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos

del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Aceitunas Supra, S.L.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Semillero de Empresas, 7.- Almendralejo.

Expediente nº: 152/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, 19-07, artículo 34.1.

— R.D. 1945/1983, 22/06, artículo 1.2, 3.3.3, 3.3.6 y 4.2.2.

Sanción: 1.500 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 13 de abril de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### *ANUNCIO de 13 de abril de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Rafael Gañán Martín (Bar Hogar del Pensionista).*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



Denunciado: D. Rafael Gañán Martín (Bar Hogar del Pensionista).  
 Último domicilio conocido: C/ Luis Chamizo, s/n. 10493 Robledillo de la Vera.

Expediente nº: S/001-2004.

Normativa infringida:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), artículo 31.a).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la protección agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio de 1983), artículos 2.1.3. y 5.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29/04/86), artículo 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3/7/01), artículo 52.3 a) 3º.

Sanción propuesta: Doscientos cuarenta euros (240 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Directora de Salud del Área de Naval Moral de la Mata.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 13 de abril de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

**ANUNCIO de 13 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a “Multiaventura Granja de Yuste, S.L.”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de

noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Multiaventura Granja de Yuste, S.L.

Último domicilio conocido: Finca Granja de Yuste, s/n. 10430 Cuacos de Yuste.

Expediente nº: S/101-J-2003.

Normativa infringida:

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. núm. 11, de 12 de enero de 2001), artículos 3 y 10.
- Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), artículo 3 y Capítulo II del Anexo al mismo.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (B.O.E. núm. 45, de 21 de febrero), artículo 4 (responsabilidades), 17 y 18 (controles) y 21 (frecuencia del muestreo).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29/04/86), art 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3/7/01), artículo 52.3.a). 3º.

Sanción propuesta: Trescientos euros (300 €).

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Plasencia.

Cáceres, a 13 de abril de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*ANUNCIO de 29 de marzo de 2004, para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación complementaria girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Jesús, 82 A. Fuente de Cantos (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifica a continuación:

Nombre: Josefa Paloma Sayago.

D.N.I.: 8.334.185-C.

Dirección: Manuel Fal Conde, 4. Sevilla.

Liquidación: 325/03.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 29 de marzo de 2004. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

*ANUNCIO de 29 de marzo de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Groizard, 10. Don Benito (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Manuel Corrales Castellón.

D.N.I.: 8.681.169-A.

Dirección: Vadillo, 12. Villanueva de la Serena (Badajoz).

Liquidación: 2425/97.

Nombre: Juan Martín Romo Carmona.

D.N.I.: 10.505.808-Y.

Dirección: Zurbarán, 22. Don Benito (Badajoz).

Liquidación: 2703/03.

Nombre: Pedro González Bote.

D.N.I.: 6.905.857-S.

Dirección: Torres Isunza, 7. Don Benito (Badajoz).

Liquidación: 2805/03.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 29 de marzo de 2004. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

*ANUNCIO de 29 de marzo de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Sucesiones y Donaciones.*

Concepto: Sucesiones y Donaciones.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: San Antonio, 15. Almendralejo (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Juan García Fernández.

D.N.I.: 8.762.227-D.

Dirección: Alcaraz y Alenda, 9. Badajoz.

Liquidación: 401/00.

Nombre: Teresa Alpiste Arteaga.

D.N.I.: 8.685.478-B.

Dirección: Aragón, 10. Franquesas del Vallés (Barcelona).

Liquidación: 245/00.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 29 de marzo de 2004. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

*ANUNCIO de 14 de abril de 2004, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por la Sección de Relaciones con los Contribuyentes como órgano responsable, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en

Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Dirección General de Ingresos.

Sección de Relaciones con los Contribuyentes.

Paseo de Roma, s/n.

06800-Mérida (Badajoz).

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 14 de abril de 2004. La Jefe de Sección de Relaciones con los Contribuyentes, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

ANEXO.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF / NIF	Nº EXPEDIENTE
ARGIMIRO RODRÍGUEZ JEREZ	C/ ABEN AL ABBAR 1º 4º 15	VALENCIA		08615358H	6023010009633
MIGUEL ANGEL CONTRERAS CASTRO	C/ VÍA EMERITA 17	ESPARRAGALEJO	08660	76254702L	6024010000330
ERNESTO MOSQUERA MULLER	C/ ROBAJARRAS 4 2	ANTEQUERA		091751800C	6023010008793
ROGELIO RAMOS RODRÍGUEZ	AV. DE LAS AMERICAS 19	MÉRIDA	06800	11784378Y	6024010000285
MARIA DOLORES LARA HAYA	C/ PUBLIO CARISIO 40	MÉRIDA	06800	09188186P	6024010000346
JULIO GONZÁLEZ MORALES	C/ ANDRES VALVERDE LOPEZ 39ª	MÉRIDA	06800	09202124P	6023010009493
JOAQUIN CARLOS BARROSO CERRATO	C/ MARGARET PITAR 30	FUENGIROLA	29788	03802270W	6023010008951

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la realización del "Servicio de operación y gestión del centro distribuido de atención técnica de Extremadura (CEDATEX) a los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE 00/01/04 CA.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: CSE 00/01/04 CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Servicio.
- Descripción del objeto: Servicio de operación y gestión del centro distribuido de atención técnica de Extremadura (CEDATEX) a los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas del Servicio Extremeño de Salud.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 4, de 13.01.2004.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Anticipada.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.700.000 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 6 de abril de 2004.
- Contratista: Comparex España, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 2.199.960,65 €.

Mérida, a 16 de abril de 2004. El Secretario General del S.E.S.,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de “Productos farmacéuticos”, con destino al Hospital de Mérida. Expte.: CS.06.17.04.CA.**

Apreciando errores en la Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de “Productos Farmacéuticos”, con destino al Hospital de Mérida N° de Exp. CS.06.17.04.CA, publicada en el D.O.E. n° 53 del 11 de mayo de 2004 se procede a la oportuna rectificación en la página 5932 de dicho diario:

- a) En la Columna una punto cinco correspondiente a las Garantías provisionales en lugar de no procede rectificar por “si procede el 2% de acuerdo con el lote de licitación al que oferten”.
- b) En la Columna una punto seis apartado g) rectificar la fecha límite de obtención de documentación e información por: “hasta el día 2 de julio de 2004”.
- c) En la Columna dos punto siete apartado a) rectificar la fecha límite de presentación de ofertas por: “hasta el día 2 de julio de 2004”.

Mérida, a 5 de mayo de 2004. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNIDO SÁNCHEZ CABRERA.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANUNCIO de 29 de abril de 2004, por el que se convoca concurso para la contratación de un suministro. Expte.: S.024/04.**

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.024/04.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de videogastroscopia y videoenteroscopia digital.

- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Facultad de Veterinaria.- Cátedra de Cirugía.
- d) Plazo de ejecución: Un mes.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 32.100 €.

### 5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Contratación y Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Contratación y Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 - Badajoz. Tfno. 924 289300, Fax 924 273260. 2) Negociado de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Plaza de los Caldereros, 1 - 10071 - Cáceres. Tfno. 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la pagina web: [www.unex.es/empresas/contrataciones](http://www.unex.es/empresas/contrataciones)

- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

### 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha limite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de suministros de la Uex y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Universidad de Extremadura.
  - 2ª Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
  - 3ª Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

**8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

**9.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 29 de abril de 2004. El Gerente, FCO. JAVIER BLANCO NEVADO.

**AYUNTAMIENTO DE AZUAGA**

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2004, sobre adjudicación de 25 viviendas autoconstruidas.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Azuaga, Plaza de la Merced, 1, Azuaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Enajenación de 25 viviendas autoconstruidas.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 3 de febrero de 2004.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 471.417,50 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha 25 de febrero y 29 de marzo de 2004, respectivamente.

b) Adjudicatarios: D. Juan Hinojosa Morales, D<sup>a</sup> Remedios Molina Vargas, D. Juan M. Moreno Blanco, D. Emilio y M<sup>a</sup> José Moruno Sevillano, D. Emilio Gómez Moreno, D. Andrés Zamorano Crisóstomo, D. Manuel Valero Vizuete, D. Manuel Castillo Chicote, D<sup>a</sup> Felicia Vera Sánchez, D. Raúl Romero Blanco, D. Manuel Romero Pozo, D. Antonio Fernández Esquivel, D. Manuel Sánchez Gala, D. Francisco Sánchez Martín, D. Francisco Cordero Manchón, D. José Rudilla Quintana, D. José L. Valadés Grueso, D. Jose Naranjo Guillén, D. Francisco Vizuete Gómez, D. Juan M. González, Jiménez, D. Ángel Redondo Samblás, D. José M. Naranjo Linares, D. Francisco González Carrizosa, D. Jerónimo Rodríguez González y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Castillo Sevillano.

c) Importe de la adjudicación: 471.760,80 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Azuaga, a 31 de marzo de 2004. El Alcalde, JULIO DOMÍNGUEZ MERINO.

**AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*EDICTO de 26 de marzo de 2004, sobre suspensión de licencias de parcelación.*

Se hace público para general conocimiento lo siguiente:

Con fecha 26 de marzo de 2004 se ha dictado Decreto de esta Alcaldía ordenando la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificación, en la Manzana del suelo urbano de Don Benito delimitada por las calles Cecilio Gallego, Villanueva, Consuelo Torre y Plaza de España.

Don Benito, a 26 de marzo de 2004. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGO.

**AYUNTAMIENTO DE HOYOS**

*ANUNCIO de 2 de abril de 2004, sobre modificación del Suelo Urbano.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la Modificación del Suelo Urbano de la localidad se abre un periodo de información pública de treinta días, contado a partir de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

Diario Oficial de Extremadura y Periódico Extremadura, durante el cual el expediente podrá ser examinado, en las Oficinas Municipales en horario de atención al público, por cualquier persona interesada, quien podrá formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Hoyos, a 2 de abril de 2004. El Alcalde Presidente, AURELIO GARCÍA BERMÚDEZ.

## AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO

### *EDICTO de 6 de abril de 2004, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Parraluz.*

Se hace saber que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en fecha 6 de abril de 2004, ha dictado el siguiente

#### DECRETO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del ámbito del Plan Parcial Parraluz, redactado y formulado por: 1: D. Javier García de las Heras y D. Francisco Fernández Muñoz (Explicación, pavimentación y señalización de viales y jardinería); 2: D. Jose Antonio Salas Cañada (Redes de abastecimiento de agua y saneamiento, estudio de seguridad y salud y estudio de impacto ambiental); 3: D. Juan Manuel Pascual Cantero Instalaciones eléctricas (Líneas de M.T., C.T., redes de B.T. y alumbrado).

Segundo.- Someterlo a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el D.O.E. y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y notificación a los propietarios afectados a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Santibáñez el Alto, a 6 de abril de 2004. La Secretaria.

### *EDICTO de 6 de abril de 2004, sobre aprobación del Proyecto de Parcelación del Plan Parcial Parraluz.*

Se hace saber que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en fecha 6 de abril de 2004, ha dictado el siguiente

#### DECRETO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Parcelación del ámbito del Plan Parcial Parraluz, presentado por Construcciones Arlope, S.A. redactado y formulado por D. Javier García de las Heras y D. Francisco Fernández Muñoz y visado con fecha 26 de enero de 2004.

Segundo.- Someterlo a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el D.O.E. y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y notificación a los propietarios afectados a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Santibáñez el Alto, a 6 de abril de 2004. La Secretaria.

## AYUNTAMIENTO DE VIANDAR DE LA VERA

### *ANUNCIO de 16 de abril de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión de fecha 15 de abril de 2004, la modificación puntual de las NN.SS. (Núm. 2) solicitada por D<sup>a</sup> Esther Alonso López y D. Jesús Alonso López, consistente en la ampliación de suelo urbano para la reubicación de zona verde y cambio de alineaciones en la zona Mastacón.

Queda expuesto al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones el expediente instruido en la Secretaria Municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Viandar de la Vera, a 16 de abril de 2004. La Alcaldesa.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56